



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI.

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

CARRERA DE ABOGACÍA

TESIS DE GRADO

TÍTULO:

“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERA

Tesis presentada previa a la obtención del Título de Abogada de los Tribunales y Juzgados de la República.

Autora:

Suárez Moreira Flor Delia

Directora:

Abg. Silvia Bravo Cajas

La Maná - Ecuador

Febrero – 2013

AUTORÍA

Los criterios emitidos en el presente Trabajo de Investigación “**ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA**”, son de exclusiva responsabilidad de la Autora.

.....
Suárez Moreira Flor Delia

C.C. No. 050221544-5

AVAL DE LA DIRECTORA DE TESIS

En calidad de Directora del Trabajo de Investigación sobre el Tema: **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**, de la señorita Suárez Moreira Flor Delia, postulante de la Carrera de Abogacía, considero que dicho Informe Investigativo cumple con los requerimientos metodológicos y aportes científico-técnicos suficientes para ser sometidos a la evaluación del Tribunal de Validación de Anteproyecto que el Honorable Consejo Académico de la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas de la Universidad Técnica de Cotopaxi designe, para su correspondiente estudio y calificación.

La Maná, Febrero del 2013

La Directora

.....

Abg. Silvia Bravo Cajas

C. C. No. 050158598 – 8



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

APROBACIÓN DEL TRIBUNAL DE GRADO

En calidad de miembros del Tribunal de Grado aprueban el presente informe de investigación de acuerdo a las disposiciones reglamentaria emitidas por la Universidad Técnica de Cotopaxi y por la Unidad Académica de Ciencias Administrativas y Humanísticas; por cuanto, la postulante: Suárez Moreira Flor Delia, con el Título de Tesis **“ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”**, han considerado las recomendaciones emitidas oportunamente y reúne los méritos suficientes para ser sometido al acto de defensa de Tesis.

Por lo antes expuesto, se autoriza realizar los empastados correspondientes, según la normativa institucional.

La Maná, Febrero del 2013

Para constancia firman:

Ab. Elsa Tixilema
PRESIDENTA

Ing. Ricardo Luna
MIEMBRO

Dr. David Moreano
OPOSITOR

AGRADECIMIENTO

Mi más sincero y profundo agradecimiento primero a Dios por haberme iluminado en el camino recorrido, por su protección y salud que me ha brindado todos los días de mi vida.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi y en especial al cuerpo de Docentes de la Carrera de Abogacía, quienes con nobleza y entusiasmo compartieron sus conocimientos dándome la oportunidad de ser parte de una generación de triunfadores y gente productiva para servir a nuestro país.

A mi Tutora de Tesis, quien con su apoyo, paciencia y enseñanza, fue la persona que siempre estuvo motivándome y guiándome en la elaboración del presente trabajo investigativo.

Flor Delia.

DEDICATORIA.

Al culminar esta etapa de estudio, dedico de manera especial a mi hija y a mis queridos padres, quienes me han brindado el apoyo incondicional para que alcance un Título superior; ellos quienes esforzándose día a día han sido mi ejemplo de vida, lucha y responsabilidad.

A la Universidad Técnica de Cotopaxi por haberme abierto las puertas y formarme como profesional para que sea el ejemplo de las generaciones venideras.

Flor Delia.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

UNIDAD ACADÉMICA DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS Y HUMANÍSTICAS

TEMA: “ANÁLISIS SOCIAL Y JURÍDICO DE LOS ADOLESCENTES INFRACTORES Y PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERAL 3 DEL CÓDIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA”

AUTORA:

Suárez Moreira Flor Delia

RESUMEN

La participación de los Adolescentes infractores en actos delictivos, es notoria en nuestro País. Por este motivo, las estadísticas de la Policía Nacional registran un alarmante incremento de los adolescentes que participan en delitos graves, situación que ha sido aprovechada por avezados delincuentes quienes seducen a los menores y los incorporan a la delincuencia para que cometan delitos graves, a sabiendas de la debilidad de la legislación penal ecuatoriana. El presente proyecto tuvo como objetivo realizar un análisis social y jurídico de los Adolescentes infractores, a través de la descripción de la Constitución de la República, Código Penal, Código de la Niñez y Adolescencia e instrumentos internacionales de derechos humanos, como del entorno y de la degradación social que los lleva a delinquir. Para el efecto, se plantó incluir una reforma en el Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar los delitos cometidos por los Adolescentes con el propósito de que se evite la impunidad, se facilite la sanción de los Adolescentes infractores por parte de los órganos que administran justicia en el país y mejoren los niveles de seguridad ciudadana.

Palabras claves: Análisis social y jurídico, Adolescentes Infractores, Reforma.



TECHNICAL UNIVERSITY COTOPAXI

ACADEMIC UNIT OF ADMINISTRATIVE SCIENCES AND HUMANITIES

THEME: "SOCIAL AND LEGAL ANALYSIS OF ADOLESCENT OFFENDERS AND REFORM PROPOSAL TO ART. 370 PARAGRAPH 3 OF THE CODE OF CHILDHOOD AND ADOLESCENCE"

Author:

Suarez Moreira Flor Delia

ABSTRACT

The participation of the Adolescent offenders in criminal actions is evident in our Country. For this, the National Police statistics register an alarming increment of the teenagers that participate in a serious crimes, who had not been sanctioned with the full rigor of the law, since the law does not contemplate the penal sanction for this group of the society, that has the permission to commit an offense, situation that has been profited for hardened criminals who seduce to the minors and incorporate them into the delinquency in order to commit serious crimes, knowing the weakness of the Ecuadorian penal legislation. This investigative work had as objective to realize a legal and social analysis of the Adolescent offenders through the description of the Republic's Constitution, Penal Code, Childhood and Adolescence Code and international instruments of human rights, as well as the environment and the social degradation that leads them to commit an offense. For this effect, it is proposed to include a reform in the article 370 numeral 3 of the Childhood and Adolescence Code to sanction the committed for the Adolescent, to ease the sanction of the Adolescent offenders from the organs that administrate justice in the country and improving the citizenship security levels.

Descriptors: Legal and Social Analysis, Minor Offenders, Reform.



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI
CENTRO CULTURAL DE IDIOMAS

La Maná - Ecuador



CERTIFICACIÓN

En calidad de Docente del Centro Cultural de Idiomas de la Universidad Técnica de Cotopaxi, Extensión La Maná; en forma legal CERTIFICO que: La traducción del resumen de Tesis al Idioma Inglés presentado por la señorita Egresada: Suárez Moreira Flor Delia cuyo Título versa “**Análisis Social y Jurídico de los Adolescentes Infractores y Propuesta de Reforma al Art. 370 Numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia**”; lo realizó bajo mi supervisión y cumple con una correcta estructura gramatical del Idioma.

Es todo cuanto puedo certificar en honor a la verdad y autorizo a la peticionaria hacer uso del presente certificado de la manera ética que estime conveniente.

La Maná, Febrero del 2013

Atentamente,

Lcdo. Sebastián Ramón Amores
C.C. N° 0503016685

ÍNDICE GENERAL

Portada.....	i
Autoría.....	ii
Aval de la Directora de Tesis.....	iii
Aprobación del Tribunal de Grado.....	iv
Agradecimiento.....	v
Dedicatoria.....	vi
Resumen.....	vii
Abstract.....	viii
Certificación.....	ix

Introducción.....	1
-------------------	---

CAPÍTULO I

PROBLEMATIZACIÓN O CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA A INVESTIGAR.

1.1. Antecedentes.....	3
1.2. Categorías Fundamentales.....	5
1.3. Marco Teórico.....	6
1.3.1 Los Derechos Humanos.....	6
1.3.1.1 Definición.....	6
1.3.1.2. Progresividad.....	7
1.3.1.3. Principios.....	10
1.3.1.4. Derechos Humanos de los Adolescentes.....	12
1.3.1.5. Tratados Internacionales de Producción a los Derechos Humanos de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	13
1.3.2. Derecho Penal.....	14
1.3.2.1. Definición.....	15
1.3.2.2. Objetivos del Derecho Penal.....	16
1.3.2.3. Finalidad del Derecho Penal.....	16
1.3.2.4. Delito.....	17

1.3.2.5.	Autor.....	18
1.3.2.6.	Cómplice.....	18
1.3.2.7.	Encubridor.....	19
1.3.2.8.	Elementos del Delito.....	20
1.3.2.9.	Sanción del Delito.....	23
1.3.2.10.	La Pena.....	23
1.3.2.11	Principios de Proporcionalidad.....	24
1.3.3.	Derechos de los Adolescentes Infractores.....	25
1.3.3.1.	Definición.....	25
1.3.3.2.	Adolescente Infractor.....	26
1.3.3.3.	Derechos de los Adolescentes Infractores.....	26
1.3.3.4	Inimputabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.....	29
1.3.4.	Medidas Socio-Educativas.....	33
1.3.4.1.	Medidas Cautelares.....	34
1.3.4.2.	Aplicación de las Medidas Socio-Educativas.....	35
1.3.4.3.	La Aplicación de las Medidas Socio-Educativas en Referencia a la Edad del Adolescente Infractor.....	38

CAPÍTULO II

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

2.1.	Diseño de la investigación.....	39
2.1.1.	Diseño metodológico.....	39
2.1.1.1.	Tipo de investigación.....	39
2.1.1.2.	Metodología.....	40
2.1.1.3.	Unidad de estudio.....	40
2.1.1.4.	Métodos y Técnicas.....	41
2.1.1.5.	Posibles alternativas de interpretación de los resultados.....	42
2.2.	Análisis y resultados.....	42
2.3.	Conclusiones.....	66
2.4.	Recomendaciones.....	67

CAPÍTULO III

DISEÑO DE LA PROPUESTA.

3.1.	Introducción.....	68
3.2.	Justificación de la propuesta.....	69
3.3.	Objetivos de la propuesta.....	70
3.3.1.	Objetivo general.....	70
3.3.2.	Objetivos específicos.....	70
3.4.	Fundamentación.....	70
3.5.	Impacto de la propuesta.....	71
3.6.	Factibilidad de la propuesta.....	71
3.7.	Desarrollo de la Propuesta.....	72
	Referencias Bibliográficas.....	77
	ANEXOS.	

INTRODUCCIÓN

Ante el alarmante crecimiento de la delincuencia juvenil, la sociedad ecuatoriana clama por estrategias para mejorar los niveles de seguridad ciudadana, en el presente tema investigativo que trata de los adolescentes infractores y su rehabilitación que en nuestro país es muy común y alarmante la situación de cómo delinque y la falta de una buena aplicación de las medidas socio- educativas en su internamiento, tanto en el tiempo y calidad de desempeño al aplicarse.

Los adolescentes atribuyen el cometimiento de actos delictivos, a la degradación social del entorno al que pertenecen, impulsados por la crisis económica y degradación social, afectada por las migraciones, violencia intrafamiliar, paternidad irresponsable, etc. Fenómenos que se viven en el país desde hace muchos años, con aspectos que contribuyen como factores de primer orden en la formación de conductas delictivas.

Esta investigación se realizó en el Cantón Quevedo - Provincia de los Ríos, cuyo estudio se efectuó en el periodo comprendido del mes de Febrero a Julio del año 2012.

El presente proyecto se fundamenta en la investigación de tipo exploratoria, descriptiva, correlacional y explicativa, utilizando además los métodos inductivo, deductivo, analítico – sintético, así como las técnicas de investigación como es el caso de las entrevistas a Jueces de lo Penal, Fiscales, Juez del Juzgado de la Niñez Y Adolescencia, Profesionales del Derecho en libre ejercicio, así como a la ciudadanía del cantón Quevedo.

Para realizar el análisis e interpretación de los resultados de la investigación de campo, se utilizó el soporte tecnológico de un sistema computacional mediante la utilización de las funciones de este programa informático, para la elaboración de cuadros y gráficos estadísticos, que sirven para facilitar la interpretación de los resultados y la enunciación del diagnóstico de la situación actual de los Adolescentes infractores y su influencia en la seguridad ciudadana.

El presente proyecto de investigación jurídica se ha dividido para su mejor apreciación en tres capítulos.

En el Capítulo I se ha elaborado el marco teórico con una contextualización histórico-social del delito y de los adolescentes infractores, en esta unidad se describen antecedentes y memoria sobre el tema, incluyendo fundamentaciones doctrinarias y legales, como por ejemplo los Derechos Humanos, Derecho Penal, Derechos de los Adolescentes Infractores y las Medidas Socio-Educativas.

En el Capítulo II se analizó la Metodología, haciendo un comienzo breve con la caracterización de la población de la investigación; luego se realiza el desarrollo y procesamiento de las técnicas e instrumentos de investigación utilizados, como es el caso de las encuestas a la ciudadanía y profesionales del Derecho en libre ejercicio, así como las entrevistas a Jueces de lo Penal, Fiscales, Juez del Juzgado de la Niñez y Adolescencia, para con esta información proceder al procesamiento, análisis e interpretación de resultados obtenidos, con base en la utilización del soporte informático.

El Capítulo III contiene la propuesta de Reforma al Art. 370 sobre la aplicación de las medidas Numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, que se deriva del diagnóstico y la verificación de la investigación. Incluye el tema desarrollado, justificación, fundamentos del tema, factibilidad, descripción de la propuesta con sus actividades, el impacto generado y los lineamientos para evaluar la propuesta, con base en el marco teórico así como en las técnicas utilizadas.

CAPÍTULO I

1. PROBLEMATIZACIÓN O CARACTERIZACIÓN GENERAL DE LA PROBLEMÁTICA A INVESTIGAR

1.1. Antecedentes

Si bien es cierto los adolescentes infractores tienen un proceso de juzgamiento especial, diferente al de los adultos infractores. Recordemos que el Código de la Niñez y de la Adolescencia nos habla claramente sobre la protección integral que el Estado, la sociedad y la familia deben garantizar a todos los niños, niñas y adolescentes, con el objetivo de lograr su desarrollo integral y el disfrute pleno de sus derechos establecidos en un marco de libertad, dignidad y equidad.

Empezamos diciendo que el Niño, Niña y Adolescente está revestido de muchos derechos que están consagrados en nuestra legislación. Al hablar del interés superior del niño hablamos de un principio encaminado a satisfacer el efectivo ejercicio del conjunto de derechos que posee este grupo, así las autoridades están obligadas a mantener un justo equilibrio entre estos derechos y a velar para que los mismos se cumplan de una manera más efectiva.

Recordemos que es el Estado el que protege a los Niños, Niñas y Adolescentes ya que los considera como un grupo de atención prioritaria, el simple hecho de que sus derechos son más fáciles de vulnerar ha permitido a nuestra legislación protegerlos de todas las formas posibles, es decir que se dará prioridad a ellos y si existiera un conflicto serán los derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes los que prevalecerán sobre los demás derechos.

Hablamos de vulneración de los derechos de las víctimas cuando, sus agresores, por ser adolescentes infractores no son sancionados de una forma rigurosa, provocando estragos en la sociedad; ya que esto daría paso a la reincidencia del acto delictivo por parte del adolescente infractor.

Debemos tomar en cuenta que el Código de la Niñez y Adolescencia es el cuerpo legal, encargado del Juzgamiento de adolescentes infractores, mediante lo cual no permite que exista más rigurosidad en la sanción de la infracción cometida.

En los momentos actuales el problema de la infracción de los Adolescentes va en aumento sin descartar que a pesar de los pocos intentos realizados por autoridades y demás personas, es poco lo que se ha logrado, haciendo una observación breve y generalizada. Por lo que nos referiremos específicamente en los casos de infracciones que en la Legislación Penal ordinaria son sancionados con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y hablaremos de una ampliación de tiempo en una o más de las siguientes medidas:

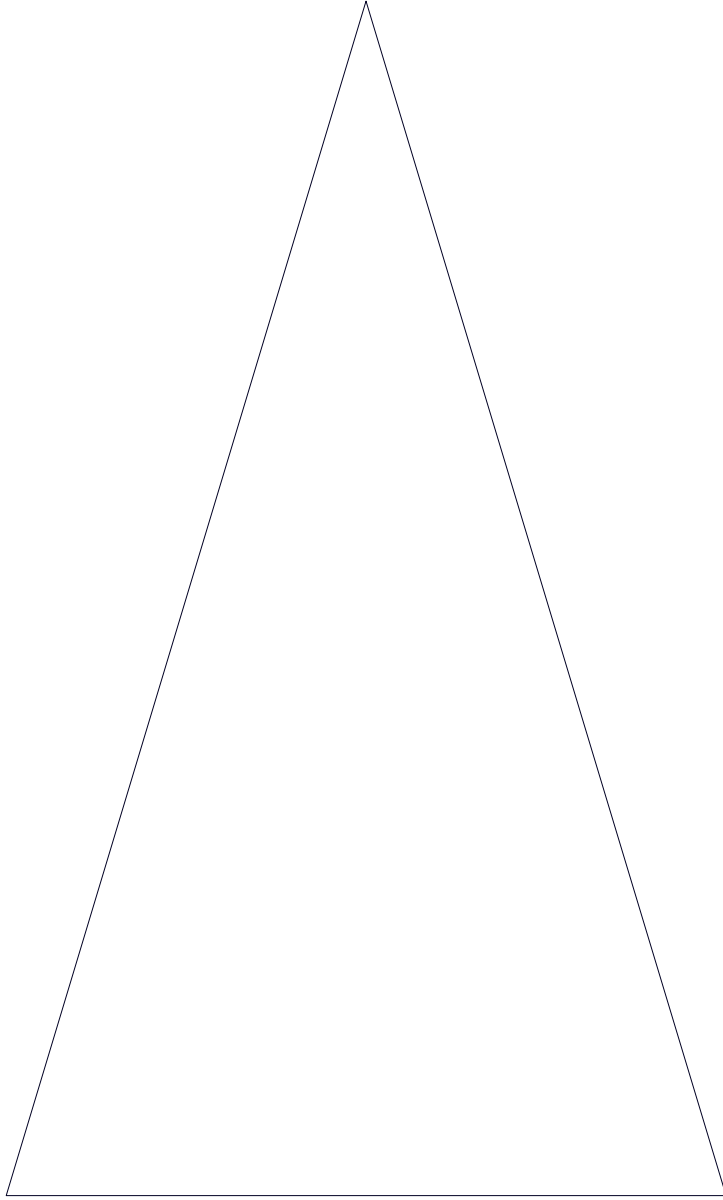
- a) Libertad asistida
- b) Internamiento con régimen de semi-libertad
- c) Internamiento Institucional

Es difícil, pues, que se presente más rigurosidad en la infracción o como se lo conoce en el Código de la Niñez y Adolescencia, medidas socio-educativas, ya que este código busca la protección de los niños y adolescentes, haciendo que sus derechos se cumplan.

La necesidad e importancia de la rehabilitación que se les da en el Centro de Internamiento cuyas instituciones cumplen las imposiciones de las medidas socio-educativas impuestas por los Jueces de la Niñez y Adolescencia, ya que estos adolescentes vuelven a las calles a seguir delinquiendo y algunos de ellos con mayor severidad, es decir han aumentado su agresividad a la sociedad.

1.2.

Categorías Fundamentales.



Derechos Humanos

Derecho Penal

Derecho de los Adolescentes Infractores

Medidas Socio-Educativas

1.3. Marco Teórico.

1.3.1. Los Derechos Humanos

MARTÍNEZ Javier en su obra del año 2009 manifiesta que *“Los derechos humanos son una constante histórica, con clara raigambre en el mundo clásico; para otros, son fruto del cristianismo y de la defensa que éste hace de la persona y su dignidad. Para los más, los derechos humanos aparecen, como*

tales, en la edad moderna. Como hecho histórico, esto es incontestable” (pág. 12).

BARATTA Alessandro en su obra del año 2007 deduce que *“Los derechos humanos son la proyección normativa, en términos de deber ser, de aquellas necesidades que son potencialidades de desarrollo de los individuos, de los grupos, de los pueblos. El contenido normativo de los derechos humanos entendido en esta concepción histórico-social, por tanto, excede cada vez a sus transcripciones en los términos del derecho nacional y de las convenciones internacionales”* (pág. 17)

La Organización de las Naciones Unidas expresa que la Declaración Universal de Derechos Humanos, aprobada por las Naciones Unidas el 10 de diciembre de 1948, distingue entre derechos relativos a la existencia misma de la persona y los relativos a su protección y seguridad, a la vida política, social y jurídica de la misma y los derechos de contenido económico y social.

La investigadora deduce que los derechos humanos son universales, civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, pertenecen a todos los seres humanos, incluyendo niños y jóvenes. Tanto los niños como los jóvenes gozan de ciertos derechos específicamente relacionados a su status por su condición de edad y a sus necesidades de cuidado especial y protección.

1.3.1.1. Definición.

MARTÍNEZ Javier en su obra del año 2009 define que: *“Los derechos humanos se basan en el principio de respeto por el individuo. Su suposición fundamental es que cada persona es un ser moral y racional que merece que lo traten con dignidad. Se llaman derechos humanos porque son universales. Mientras que naciones y grupos especializados disfrutan de derechos específicos que aplican sólo a ellos, los derechos humanos son los derechos que cada persona posee (sin importar quién es o dónde vive) simplemente porque está vivo”*. (pág. 14)

LAPORTA Francisco en su obra del año 2006 define que: “Los derechos humanos son irrenunciables hasta por su propio titular, pueden hacerse desde el punto de

vista de la Moral, la aserción de un derecho es incomparable con el consentimiento moral a la negación de ese derecho”. (pág. 43)

NIKKEN Pedro en su obra del año 2002 define que: “Los Derechos Humanos domina progresivamente la relación de la persona con el poder en todos los confines de la tierra. Su reconocimiento y protección universal representa una revalorización ética y jurídica del ser humano”. (pág. 52)

La investigadora expresa que los Derechos Humanos que poseen los niños y adolescentes. Todos y cada uno de los derechos de la infancia son inalienables e irrenunciables, por lo que ninguna persona puede vulnerarlos o desconocerlos bajo ninguna circunstancia. Son aquellos que el hombre posee por el mero hecho de serlo.

1.3.1.2. Progresividad.

Dentro de la normativa constitucional, se ha venido hablando mucho de la progresividad de los derechos humanos, esto significa más o menos parecido a la materia laboral (Este es un país de trabajadores) que los derechos se mejoran o dejan igual pero nunca se quitan o limitan. Pero analicemos la progresividad de los derechos cuando ya no se trata de un caso particular o individualizado, sino cuando nos referimos de los derechos difusos de un país.

Primero que todo los juristas socialista, desde hace tiempo, nos referimos a los derechos fundamentales colectivos o difusos, no como derechos humanos, porque esto se refieren al individuo aisladamente hablando y este criterio está superado por la humanidad; se ha vuelto a nombrarse es por la nefasta influencia del neoliberalismo que ha sido catastrófica para el plano Tierra.

Los derechos cuando son de muchos ciudadanos, como el conglomerado de un país, se denominan garantías o garantías sociales o garantías humanas; son beneficios en pro de la comunidad que el estado está obligado a garantizar a los individuos en conjunto. Así el derecho a la salud, más que un derecho humano, es una garantía social, igual pasa con la educación, la seguridad social, el trabajo, etc. Para los socialistas el término derecho humano, está superado por el de

garantía, en donde priva lo colectivo sobre lo individual; esto tampoco implica que a las personas individualmente se les vaya a dejar sin derechos, sino al contrario, se busca la solución de los problemas fundamentales para todos.

- **Primera Generación.**

Esto se refiere a los derechos civiles y políticos, también denominados libertades clásicas" son de carácter individual y el Estado es responsable de promover y respetarlos, como son Derecho a la vida, a la libertad, a la seguridad de la persona, protección contra la tortura, penas crueles, inhumanas o degradantes, derechos al reconocimiento jurídico, derecho de igualdad ante la ley, entre otros derechos, fueron los primeros que exigió y formuló el pueblo en la Asamblea Nacional durante la Revolución francesa; este primer grupo lo constituyen los reclamos que motivaron los principales movimientos revolucionarios en diversas partes del mundo.

- **Segunda Generación.**

Esto está constituido por los derechos económicos, sociales y culturales, tales como derecho a la seguridad social, derecho al trabajo, derecho a igual salario por igual trabajo, derecho a una remuneración equitativa y satisfactoria que asegure conforme a la dignidad humana, derecho a fundar un sindicato y a sindicalizarse, derecho al descanso y al tiempo libre, derecho a un nivel adecuado para la salud y el bienestar, derecho a seguros en caso de desempleo, enfermedad, vejez, invalidez y otros casos independientes de su voluntad; derecho a la protección de la maternidad y de la infancia, derecho a la educación, derecho a participar en la vida cultural de la comunidad, derecho de autor, derecho a preservar su cultura, con ello el Estado de Derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho, son derechos de tipo colectivo y su satisfacción es progresiva, es decir, dependen de las posibilidades económicas de cada Estado, emergen por las profundas desigualdades que provocó la Revolución Industrial.

- **Tercera Generación.**

Este grupo de derechos fue promovido a partir de la década de los setenta del ciclo XX para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, se forma por los derechos de solidaridad o de los pueblos, hace referencia a cuatro aspectos esenciales: la paz, la autodeterminación, el desarrollo y el medio ambiente en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional. Entre otros, destacan los relacionados con: Derecho a la paz, derecho a la soberanía nacional, derecho a la autodeterminación de los pueblos, derecho a la solidaridad internacional, derecho a la preservación de los recursos naturales, derecho a los asentamientos humanos, derecho a la protección el medio ambiente, derecho a la conservación de la cultura e identidad nacional, derechos de los pueblos indígenas; surgen posterior a la segunda guerra mundial, como respuesta a la necesidad de las naciones, que trascienden al individuo.

- **Cuarta Generación.**

Declaración de los Derechos Humanos, muchos afirman que esta generación de derechos aparece con los autores David Vallespín Pérez, Franz Matcher, Antonio Pérez Luño, Augusto Mario Morello, Robert B. Gelman y Javier Bustamante Donas, es así Robert B. Gelman, el 12 de noviembre de 1997, propuso un borrador de propuesta de Declaración de Derechos Humanos en el Ciberespacio", esto con motivo de conmemorarse el 50º aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, que se iba a celebrar en 1998, en ello el manifestase en breves palabras introductorias referido al dicho borrador, en ello deja su posición de que se abra una discusión para darle forma de este derecho que no podemos cegarnos hoy en día, el Preámbulo de su Declaración, concluye con un: Nosotros, los ciudadanos del ciberespacio, que abre paso a la declaración de derechos.

Por ello hoy en día, la trascendental aparición del ciberespacio como nuevo universo donde crear, desarrollarse, comunicarse, trabajar, pensar y en definitiva vivir no puede quedar ajena a estas reclamaciones.

Nadie puede discutir que la humanidad se encuentra en un nuevo periodo, inédito en su historia, la era de la información, la tecnología, como informatización del

mundo, se inserta en todos los contextos, y no deja dimensión humana indiferente; por ello se dice la libertad de expresión y pensamiento, conjugada con la posibilidad de cualquiera de transmitir mensajes a gran escala, que supone un verdadero reto para lo que llamamos Democracia, donde todas las ideas tienen cabida, donde no debería de haber miedo a la proliferación de la palabra. Es ahora cuando su reconocimiento internacional supondría una altitud moral incuestionable, por tales consideraciones este derecho debe ya ser consagrado prontamente en el mundo.

1.3.1.3. Principios.

Los derechos están en constante evolución desde el momento en que surgió la Declaración de los Derechos Humanos en 1948. Desde ese momento los preceptos que se refieren a cada derecho han ido evolucionando a través de los diversos tratados y convenciones que se han referido a ellos, ampliando el ámbito del derecho y sus garantías.

En efecto hay una tendencia manifiesta hacia la más amplia protección de los derechos humanos. Así, en el ámbito internacional de los derechos humanos se ha desarrollado el principio de integralidad maximizada de manera que el derecho internacional de los derechos humanos está incorporado al derecho interno como fuente, cuando contiene algunos plus respecto de este último y el derecho interno se incorpora como fuente de derecho internacional en la medida de ser más favorable al sistema de derechos.

El principio de progresividad lleva a aplicar siempre la disposición más favorable a los elementos de las personas, por lo que siempre debe aplicarse aquel instrumento que en mejor forma garantice el derecho, no importando si la mayor garantía se encuentra en la norma interna del Estado o en la norma de derecho internacional de los derechos humanos incorporada al derecho interno, la que lleva a una interpretación que mejor favorezca y garantice los derechos humanos.

Esta progresividad de los derechos y su auto ejecutividad implica que el juez debe conocer y aplicar las normas del derecho internacional de derechos humanos que

se ha incorporado al derecho interno, cuando el derecho nacional no garantiza tal derecho.

Los derechos de las personas, los pueblos y la naturaleza, para su aplicación e interpretación, deben ser desarrollados progresivamente a fin de extender su ámbito de protección. El Estado debe generar y garantizar las condiciones necesarias para su pleno reconocimiento y ejercicio.

El contenido de los derechos debe ser desarrollado doctrinario, normativo, jurisprudencialmente y a través de políticas públicas. Cualquier acción u omisión de carácter regresivo que disminuya, menoscabe o anule injustificadamente el ejercicio de los derechos será declarada inconstitucional.

El Estado es el llamado a reconocer y llevar a cumplimiento los derechos y garantías de las personas, los pueblos y la naturaleza, pero estos derechos al no ser estáticos, evolucionan, para alcanzar mayores y amplias garantías para su cumplimiento, de esta manera el desarrollo de los derechos es alimentado por varias vertientes, entre ellas la doctrina, que a través de la experiencia y observación positiva de los tratadistas permite ampliar progresivamente tanto a los derechos y garantías.

Otra fuente que influye en esta alimentación a los derechos es la jurisprudencia, es aquí que la experiencia social será la que aporte a este crecimiento, todos los actos que vulneren este carácter progresivo y que afecte, disminuyan, contradigan o anulen el ejercicio de estos derechos serán calificados de inconstitucionales.

1.3.1.4. Derechos Humanos de los Adolescentes.

La protección efectiva de grupos de población en situaciones de particular vulnerabilidad o cuyas características hacen necesaria la determinación de derechos específicos, ha sido una de las principales preocupaciones de la comunidad internacional y de todos los actores comprometidos con la promoción y protección de los derechos humanos. Tal es el caso de los niños, niñas y adolescentes, para cuya protección se han desarrollado mecanismos e

instrumentos nacionales e internacionales como la Convención sobre los Derechos del Niño de las Naciones Unidas.

A pesar de los instrumentos y mecanismos de protección existentes, aún es necesario reforzar la protección de los niños, niñas y adolescentes, el interés superior del niño, la atención específica a su calidad y atender la necesidad de unificar el sistema para la atención de aquellos en conflicto con la ley sujetos a procedimientos judiciales.

Para tal fin, la comunidad internacional, preocupada por brindar una mayor protección a este sector, ha elaborado una serie de lineamientos para su tratamiento en centros de detención y durante los procesos legales que pudieran enfrentar y las Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia juvenil. Asimismo, diversos mecanismos internacionales de derechos humanos han emitido recomendaciones a los países para que modifiquen políticas e incorporen en ellas elementos que garanticen la protección de los niños, niñas y adolescentes en conflicto con la ley.

Los Derechos Humanos de los Niños y Adolescentes incluyen los siguientes derechos invisibles, interdependientes, e interrelacionados:

- El derecho a un estándar de vida adecuado para el desarrollo intelectual, físico, moral y espiritual de los niños, incluyendo alimento, vivienda y vestido adecuado.
- El derecho a la libertad de discriminación basada en edad, género, raza, color, idioma, religión, nacionalidad, etnia u otra condición o status de los padres del niño.
- El derecho al más alto estándar y acceso a la salud.
- El derecho a un medioambiente sano y saludable.
- El derecho a la educación – a una educación básica gratis y obligatoria, formas disponibles de una educación secundaria y superior, libre de todo tipo de discriminación en todos los niveles de educación.

- El derecho a la protección de todo tipo de abuso físico y mental.
- El derecho a la protección contra cualquier explotación económica y sexual.
- El derecho a la vida en un ambiente familiar. Los gobiernos deben proveer a las familias con asistencia y apoyo cuando sea necesario para colaborar con las necesidades fundamentales de los niños y adolescentes.

1.3.1.5. Tratados Internacionales de Protección a los Derechos Humanos de los Niños/as y Adolescentes.

Cuando hablamos de la necesidad de una permanente construcción del concepto de derechos humanos se entiende la necesidad de los mecanismos e instrumentos de promoción, protección y defensa de estos derechos con relación a los niños, niñas y adolescentes.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos utiliza repetidamente las expresiones toda persona y todo ser humano, al referirse a cada uno de los derechos que la integran, igualmente los Pactos Internacionales de Derechos Civiles, Políticos, Sociales, Económicos y Culturales, utilizan los mismos términos, así como los numerosos instrumentos universales o regionales en la materia. En fin, todos hacen mención a los derechos de todas las personas sin hacer excepción de condición alguna; entonces, porque elaborar un instrumento para aquellas personas menores de 18 años, la respuesta a esta interrogante se encuentra en el hecho de que determinadas personas no solamente fueron víctimas de abuso de poder por parte del Estado, sino también por parte de otras estructuras domesticas de poder, establecidas por razones culturales, históricas, sociales y religiosas.

Ante ésta situación y como parte del esfuerzo y la lucha por el respeto a los derechos de la niñez y la adolescencia, las diferentes organizaciones internacionales han elaborado una serie de instrumentos jurídicos para ofrecer un marco legal a esta lucha.

1.3.2. Derecho Penal

NOVOA Pereira en su obra del año 2001 manifiesta que ***“El Derecho Penal es el conjunto de normas jurídicas que regulan la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia, con el objetivo de asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica”*** (pág. 51).

El jurista VARGAS Pedro en su obra del 2005 deduce que ***“El Derecho Penal es el saber jurídico que establece los principios para la creación, interpretación y así ejecutar la aplicación de las leyes penales (aún a los casos privados); propone a los jueces un sistema orientador de sus decisiones, que contiene y reduce el poder punitivo para impulsar el progreso del Estado constitucional de derecho”*** (pág. 23).

LOPEZ Albertina en su obra del 2006 deduce que: ***“El Derecho Penal es una forma de mecanismo de control social, que son aquellos de los cuales se vale la sociedad para lograr una cierta homogeneidad que permita una convivencia pacífica. El Estado amenaza a quién tenga conductas lesivas, con una pena”***. (pág. 22)

Para investigadora el Derecho Penal regula la potestad punitiva del Estado, para garantizar el orden y la seguridad de la población a través de las medidas coercitivas del delito, sin embargo, en la actualidad el Código Penal se refiere al Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar a los menores infractores que cometen delitos.

1.3.2.1. Definición.

Para ZAVALA Jorge en su obra del año 1996 define que ***“El Derecho Penal es un conjunto unitario y sistematizado de las normas jurídicas punitivas de un Estado, es decir; un compendio ordenado de la legislación aplicable en materia penal, que busca la eliminación de redundancias, la ausencia de lagunas y la universalidad: esto es, que no existan normas penales vigentes fuera del compendio. Cuando se habla de Derecho Penal se utiliza el término con diferentes significados, de acuerdo a lo que se desee hacer referencia; de tal modo, se puede mencionar una clasificación preliminar tal como: Derecho Penal sustantivo y por otro lado, el Derecho Penal adjetivo o procesal Penal. El primero de ellos está constituido por lo que generalmente se conoce como Código Penal o leyes penales de fondo, que son las normas promulgadas por el Estado,***

estableciendo los [delitos](#) y las penas, mientras que el [Derecho Procesal Penal](#) es el conjunto de [normas](#) destinadas a establecer el modo de aplicación de aquellas”(pág. 82).

JIMÉNEZ de Asúa Luis en su obra del año 2002 define que: ***“El Derecho Penal es un conjunto de normas y disposiciones jurídicas que regulan el ejercicio del poder sancionador y preventivo del Estado, estableciendo el concepto de delito como presupuesto de la acción estatal, así como la responsabilidad del sujeto activo, y asociando a la infracción de la norma una pena finalista o una medida aseguradora”***. (pág. 34)

La Tesista considera que El Derecho penal no se reduce sólo al listado de las conductas consideradas delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que fundamentalmente su misión es proteger a la sociedad. Esto se logra a través de medidas que por un lado llevan a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado en cada caso para lograr esta finalidad.

1.3.2.2. Objetivos del Derecho Penal

Según RAMÍREZ Carlos en su obra del 2007 manifiesta que ***“El objetivo del Derecho Penal es asegurar los valores elementales sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica. El Derecho Penal busca plasmar el [iuspuniendi](#), la facultad sancionadora del Estado. De esta manera, el Estado mismo a través del legislador, busca evitar la aplicación de penas arbitrarias, ya que sólo puede ser sancionada penalmente una conducta cuando ésta se consigna expresamente en el mismo Derecho Penal y con la sanción que el mismo establece”*** (pág. 31).

El jurista ZAFFARONI Eugenio en su obra del año 1997 deduce que: ***“Código Penal, permite a los ciudadanos un mayor conocimiento de los delitos y no ser enjuiciados por actos delictivos que podrían desconocer; por lo anterior, se sostiene que la codificación de las normas penales tiene dos ventajas fundamentales:***

- *Por un lado, permite facilitar el conocimiento del Código Penal al ciudadano. Esto tiene una gran importancia, dado que es el Código Penal limita más gravemente los derechos y libertades de los ciudadanos y e impone las sanciones más graves: las penas.*
- *Por otro, facilita la práctica jurídica y dota de una mayor coherencia al conjunto de normas que componen el Código Penal vigente” (pág. 41).*

La Tesista expone que el objetivo del Derecho Penal es asegurar los derechos y deberes de los ciudadanos sobre los cuales descansa la convivencia humana pacífica, mediante los respectivos artículos que sancionan los delitos determinados.

1.3.2.3. Finalidad del Derecho Penal

NOVOA Jorge en su obra del año 1995 cita *“La finalidad del Derecho Penal es regular la potestad punitiva del Estado, asociando a hechos, estrictamente determinados por la ley, como presupuesto, una pena, medida de seguridad o corrección como consecuencia”* (pág. 51).

Dentro del destacado pensamiento de Cabanellas Guillermo en el año 2000 expone que: *“El Derecho Penal no se reduce sólo al listado de las conductas consideradas delitos y la pena que a cada uno corresponde, sino que – fundamentalmente– su misión es proteger a la sociedad. Esto se logra a través de medidas que por un lado llevan a la separación del delincuente peligroso por el tiempo necesario, a la par que se reincorpora al medio social a aquellos que no lo son mediante el tratamiento adecuado en cada caso para lograr esta finalidad”* (Pág. 146).

La Tesista considera que el Derecho Penal tiene como finalidad regular las medidas de seguridad y proteger a la ciudadanía para dar a conocer las conductas consideradas delitos para que no se cometan.

1.3.2.4. Delito

Para el editorialista ZAFFARONI Raúl Eugenio en su obra del año 2002 *“Delito es la acción u omisión penada por la ley. El concepto está sometido por*

completo al principio de legalidad, de tal forma que el principio acuñado por los juristas romanos nullum crimen sine lege, es su regla básica. Por esto resulta irrelevante el intento de averiguar una noción sustancial de delito, como pueda ser en otras épocas el delito natural, pues delito es solo aquello castigado por la ley. Por otro lado, también resulta evidente que la ley penal no puede ser arbitraria y castigar respondiendo al criterio exclusivo de poner a prueba a los ciudadanos, sino que pretende la defensa de bienes jurídicos concretos”(pág. 380).

JIMÉNEZ de Asúa en su obra del año 2006 manifiesta que ***“Delito es la acción típica, antijurídica, culpable, sometida a una sanción penal adecuada y suficiente para las condiciones de la sanción penal”*** (pág. 206).

La Tesista considera que el delito es un acto típico, antijurídico, que un individuo infractor de una norma penal, comete con culpa y con dolo, afectando los derechos o la integridad de cualquier individuo, el cual por estar tipificado en la Ley Penal, es merecedor de una pena o sanción ejemplar.

1.3.2.5. Autor

ARANZADI Cizur en su obra del año 2008 deduce que: ***“En Derecho Penal, el sujeto activo del delito. En este sentido el autor puede ser inmediato o mediato, según ejecute personalmente el acto delictivo o para su ejecución se valga de otro sujeto que no es autor o no es culpable o no es imputable”*** (pág. 99).

MUÑOZ Francisco en su obra del año 2003 manifiesta que: ***“En el Derecho Penal, es la cooperación dolosa en un delito. La participación es accesoria respecto del hecho del autor que basta que el hecho del autor sea antijurídico, el autor sea personalmente imputable que bastaría que el hecho del autor realizase el tipo de un delito”***. (pág. 22)

La investigadora deduce que el autor es el sujeto que comete un delito o una falta. Cuando la acción u omisión típica, antijurídica, culpable y punible (delito o falta) metida por un solo sujeto.

1.3.2.6. Cómplice

AGUIRRE Vallejo Gerardo en su obra del año 2008 deduce que: ***“Cómplice es la persona que sin ser autora de un delito, coopera a su perpetración. Para la complicidad***

delictiva, se requiere que el cómplice conozca que sus actos tienen como finalidad la comisión del delito de que se trate. Los actos ejecutados por el cómplice no han de ser de tal naturaleza que sin ellos no hubiera podido cometerse el delito; pues, si lo fuesen, ya no se estaría en el terreno de la complicidad, sino en el de la coautoría o participación criminal” (pág. 184).

CABANELLAS Guillermo en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, define al cómplice en los siguientes términos: *“El que sin ser autor, coopera en la ejecución de un hecho delictivo por actos anteriores o simultáneos, proporcionando a sabiendas ocasión, medios o datos que facilitan el delito o la falta. La participación del cómplice en el hecho delictivo es accesoria, secundaria”* (pág. 235)

LUCKAS Bot en su obra del año 2010 manifiesta que: *“Cómplice es una persona que es responsable penal de un delito o falta pero no por haber sido el autor directo del mismo, sino por haber cooperado a la ejecución del hecho con actos anteriores o simultáneos”*. (pág. 32)

La investigadora manifiesta que el cómplice es el sujeto que en forma indirecta, antes o simultáneamente a la consumación de la infracción, brindó cooperación al sujeto que ejecuta el delito. Vale decir el cómplice no es el que física y directamente comete la infracción, sino que por el contrario su participación se limita en ayudar o cooperar con el autor del delito.

1.3.2.7. Encubridor

PLASCENCIA Villanueva, Raúl en su obra del año 2004 deduce que: *“Encubridor se considera tal al que, con conocimiento de la perpetración del hecho punible y sin haber tenido participación en él como autor ni cómplice, interviene, con posterioridad a su perpetración, de algunos de los modos siguientes:*

- *Aprovechándose por sí mismo, o auxiliando a los delincuentes para que se aprovechen, de los efectos del delito o falta.*
- *Ocultando o inutilizando el cuerpo, los efectos o los instrumentos del delito o falta para impedir su descubrimiento.*
- *Albergando, ocultando o proporcionando la fuga al culpable”*. (pág. 612)

Según ESCRICHEL Joaquín manifiesta que: *“Encubridor es el que voluntariamente y a sabiendas oculta o encubre a la persona de un delincuente o los instrumentos o*

efectos del delito ya cometido, los encubridores no influyen de ninguna manera esto es ni directa o indirecta en la ejecución del delito, siempre actúan con posterioridad al hecho criminal. El encubridor desconoce la infracción que se pretende ejecutar, pero que luego de cometida brinda ayuda a los delincuentes”. (pág. 446)

JIMÉNEZ de Asúa Luis en su obra del año 2002 manifiesta que. *“Encubridor es el que sabiendo que se ha cometido un delito y sin haber participado en él, interviene con posterioridad para ayudar a los autores o cómplices a eludir la acción de la justicia, bien impidiendo la investigación o su busca y captura; bien ocultando, alterando o inutilizando el cuerpo, los efectos o instrumentos del delito para impedir su descubrimiento; o bien auxiliando a los autores o cómplices para que se aprovechen del precio o producto obtenido con el delito previo, pero sin obtener un beneficio propio”.* (pág. 176)

La Tesista define que Encubridor es la acción de tapar u ocultar alguna cosa siendo sinónimo de camuflar o disimular; sin embargo, en un sentido técnico jurídico, el encubrimiento es el acto realizado por una persona, que sin tener participación en un hecho delictivo cuya comisión conoce, bien auxiliándole para que se aprovechen de los efectos del delito, bien desarrollando una actividad de ocultamiento de los instrumentos y efectos del mismo, bien ayudando a los responsables del delito a eludir la acción de la Justicia.

1.3.2.8. Elementos del delito

Acto o acción. Según JIMÉNEZ de Asúa Luís en la publicación en su obra del año 2006 expresa que: *“El Acto penal es un hacer u omitir, de un determinado autor, antijurídico-típico, personalmente imputable y sancionado con una pena el acto es la manifestación de la voluntad que mediante acción produce un cambio en el mundo exterior o que por no hacer lo que se espera deja inerte ese mundo externo, cuya mutación se aguarda”* (pág. 206).

Para CAÑAR Luis en un comentario realizado al Código Penal cita lo siguiente *“El término acción está reservado para el uso genérico tanto para la acción como para la omisión. En otras palabras el acto tomado en su concepto natural*

y no jurídico, para insertar luego las valoraciones objetivas y subjetivas de la antijuricidad e imputabilidad” (pág. 19).

La Tesista deduce que por acto se entiende a la conducta activa como pasiva, ya no sólo es la acción sino también la omisión, la que puede ser atípica, antijurídica y ella pueda contener dolo y culpabilidad; por tanto, el término acto es el que define a los hechos u omisiones delictivas.

Tipicidad. A criterio de ZAVALA Baquerizo, Jorge *“Es una de las características del delito; la segunda es la definición jurídica: entre acto y antijuricidad. Los hechos cometidos por el hombre, para que se los pueda sancionar con una pena, deben estar descritos en la ley penal. Esa descripción legal, desprovista de carácter valorativo, constituye la tipicidad; de este modo, el tipo legal es la abstracción concreta que ha trazado el legislador, descartando detalles innecesarios, para la definición del hecho que se cataloga en la ley como delito. El precepto legal trata de resumir una conducta humana, describiendo mediante una fórmula dada, un hacer u omitir que constituye objetivamente delito” (pág. 91).*

La Tesista deduce que la tipicidad se entiende a colocar la figura del delito dentro de las normativas de la codificación de la materia penal, es decir, incluirla entre las normas jurídicas del Código Penal, definiendo al delito como una contraria a la ley y objeto de penalidad.

Dolo. Para JIMÉNEZ de Asúa Luis en su obra del año 2006 *“El Dolo es la producción de un resultado típicamente antijurídico con conocimiento de las circunstancias de hecho que se ajustan al tipo y del concurso esencial de la relación de causalidad existente entre la manifestación de la voluntad y el cambio producido en el mundo exterior, con conciencia de que se quebranta un deber, con voluntad de realizar el acto y con representación del resultado que se quiere o consiente” (pág. 207).*

La Tesista deduce que el dolo se entiende a la conciencia y voluntad para cometer un acto contrario a la ley y que está tipificado como infracción penal, por tanto es

merecedor de sanción penal. El dolo también se refiere a la omisión o falta de interés por colaborar para que éste se resuelva.

Antijuridicidad. Según ZAMBRANO Pasquel, Alfonso en el año 2000 expresa que *“La antijuridicidad es independiente de la acción y de la culpabilidad y su esencia reside en que la responsabilidad penal presupone, como toda responsabilidad jurídica, que el hecho que genera el delito contravenga al derecho. El problema que plantea consiste en saber cuándo una acción humana es contraria a lo tipificado en la normativa. La primera cuestión se liga con el interrogante de si la acción antijurídica contraría al Derecho subjetivo o al objetivo. Como todas las facultades o poderes jurídicos tienen su fuente en el derecho positivo, su consecuencia lógica fue la necesidad de aceptar que toda violación del derecho subjetivo supone ya la del derecho objetivo o norma jurídica que lo reconoce como tal. La antijuridicidad es lo contrario a derecho. Por tanto no basta que el hecho encaje descriptivamente en el tipo que la ley ha previsto, sino que se necesita que sea antijurídico, contrario a derecho. La ley no nos dice lo que es contrario a derecho, pero si nos dice lo que es jurídico, como la legítima defensa, el cumplimiento de un deber”* (pág.107).

Para la Tesista la antijuridicidad quiere decir que no es jurídico, sino contrario al derecho, es decir, que es una acción humana contraria a lo tipificado en la normativa, pero que también es toda violación del Derecho objetivo y subjetivo.

Culpabilidad. JIMÉNEZ de Asúa Luís en su obra del año 2006 manifiesta que *“la culpabilidad es el estado o situación psicológica en la que se encuentra la persona, cualidad o condición de culpable”* (pág. 209).

La Tesista considera que la culpabilidad es el estado psicológico en que se encuentra una persona al haber ejecutado un acto contrario a la norma, pero también es el reproche que hace la comunidad acerca de ese mismo acto antijurídico y dolos.

1.3.2.9. Sanción del delito.

Según IRAGORRI Benjamín en su obra del año 2007 deduce que. ***“La pena es el castigo impuesto por autoridad legítima, especialmente de índole judicial, a quien ha cometido un delito o una falta. La imposición de un mal proporcionado al hecho, es decir, una retribución por el mal que ha sido cometido. Y en sentido auténtico, la pena es la que corresponde, aun en lo que respecta al contenido, al hecho punible cometido. Debiendo existir entre la pena y el hecho una equiparación valorativa”*** (Pág. 146).

Para JIMÉNEZ de Asúa Luis en su obra del año 2000 ***“Las penas pueden ser privativas de libertad, que suponen el internamiento del reo en un centro penitenciario y pueden tener diversa duración según lo que establezca la ley para cada delito. Amenudo los sistemas dan a estas penas diferentes denominaciones, dada su distinta duración”*** (pág. 189)

La Tesista deduce que la sanción se da luego de juzgar el delito, mediante la pena, el Derecho Penal establece las penas y sanciones que serán impuestas a los involucrados que han sido resueltos culpables de un acto delictivo.

1.3.2.10. La Pena.

Según NOVOA Jorge en su obra de 1995 manifiesta que ***“La Pena, sanción impuesta por la ley a quien, por haber cometido un delito o falta, ha sido condenado en sentencia firme por el órgano jurisdiccional competente”***(pág. 61).

CABANELLAS Guillermo en su obra del año 2000 expone que ***“La pena es el medio con que cuenta el Estado para reaccionar frente al delito, expresándose como la "restricción de derechos del responsable". Es "la pérdida o restricción de derechos personales, contemplada en la ley e impuesta por el órgano jurisdiccional, mediante un proceso, al individuo responsable de la comisión de un delito".***(Pág. 148).

Para VARGAS Pedro en su obra del año 2005 ***“Las penas pueden ser privativas de libertad, que suponen el internamiento del reo en un centro penitenciario, y pueden tener diversa duración según lo que establezca la ley para cada delito. A menudo los sistemas dan a estas penas diferentes denominaciones, dada su***

distinta duración. Se habla así, por ejemplo, de reclusión, prisión y arresto. También es posible la privación de libertad en el propio domicilio del reo, como sucede en el denominado arresto domiciliario”.(pág. 57).

Al respecto la investigadora considera que la pena es el castigo que impone la ley por una falta o delito previamente señalado en el Código Penal como un delito.

1.3.2.11. Principio de proporcionalidad.

El principio de proporcionalidad también se denomina principio de prohibición del exceso que se proyecta tanto sobre la teórica pena que corresponde al delito como sobre la aplicación de su correcta imposición. La proporcionalidad exige valorar entre la gravedad de la pena y el fin perseguido por la ley penal, debiéndose atender en primer lugar a la gravedad de la infracción cometida, la pena que establezca el legislador al delito, deberá ser proporcional a la importancia social del hecho. El principio de proporcionalidad suele estudiarse desde dos sentidos, el amplio y el estricto, pero este último se encuentra recogido dentro del primero. Por tanto, la proporcionalidad en sentido amplio engloba tres exigencias:

1. La exigencia de adecuación a fin: Implica que bien el juez o el legislador tiene que elegir la medida o sanción que sea adecuada para alcanzar el fin que la justifica. Para ello han de tener en cuenta el bien jurídico que se tutele. La pena óptima ha de ser cualitativa y cuantitativamente adecuada al fin.
2. La exigencia de necesidad de pena: Si se impone una pena innecesaria se comete una injusticia grave, para que la pena sea necesaria tiene que darse tres requisitos: (los últimos dos dirigidas sobre todo al legislador, al juez solo en la medida en que tiene que individualizar)
 - a. La exigencia de menor injerencia posible o de intervención mínima: Es decir, la sanción que se imponga ha de ser la menos grave posible de las que tengamos a disposición. Este requisito ha de exigirse tanto en el momento de la culminación de la pena abstracta (o determinación en abstracto de la pena: 10 a 15 años) como en la fijación de la pena en concreto (11 años).
 - b. La exigencia de fragmentariedad: Lo que significa que al legislador penal no le compete castigar todos los delitos sino sólo aquellos que vayan contra bienes jurídicos

susceptibles de protección penal y que solo se recurre al Derecho Penal frente a los ataques más graves e intolerables.

c. La exigencia de subsidiariedad: Quiere decir que el Derecho Penal solo ha de intervenir de manera residual, cuando se demuestre que el resto de mecanismos del ordenamiento.

3. La proporcionalidad en sentido estricto: Se exige básicamente al juez para que este realice un juicio de ponderación o valoración donde valore la carga o gravedad de la pena (la cual tiene que venir dada por determinados indicios: gravedad conducta, bien a proteger, etc.) y el fin que persigue con esa pena.

El principio de Proporcionalidad responde a la idea de evitar una utilización desmedida de las sanciones que conllevan una privación o una restricción de la libertad, para ello se limita su uso a lo imprescindible que no es otra cosa que establecerlas e imponerlas exclusivamente para proteger bienes jurídicos valiosos.

1.3.3. Derechos de los Adolescentes Infractores.

1.3.3.1 Definición.-

Derecho es el conjunto de normas, principios e instituciones que rigen, de manera obligatoria, el actuar social del hombre para alcanzar la justicia, la seguridad y el bien común.

Podemos decir que el Derecho de la Niñez y de la Adolescencia es el conjunto de normas jurídicas que rigen y regulan los derechos y deberes de los niños y adolescentes; su conducta (responsabilidad penal), y el sistema de protección de los mismos (guarda, patria potestad, responsabilidad de crianza).

Ahora bien este conjunto de norma jurídicas está destinado a que se le garantice a los niños y adolescente el cumplimiento de sus derechos por parte de tres entes fundamentales como lo son el Estado, la Familia y la Sociedad; además de ello también se regula la conducta de los niños y adolescentes frente a terceros estableciendo para ellos los deberes y el sistema de responsabilidad penal en el caso que estos incurrieran en algún acto ilícito. En conclusión podríamos decir que el Derecho de la Niñez y de Adolescencia regula la protección del mismo.

1.3.3.2 Adolescente Infractor.

Se denomina Adolescente Infractora la persona que siendo mayor de doce años pero menor de dieciocho, ha cometido una infracción reprochable por la ley penal.

Esto significa el hecho biológico de no haber cumplido la edad de 18 años, justifica la exclusión de la responsabilidad penal, es decir, la inimputabilidad del menor, aun cuando llegado el caso, el desarrollo de las facultades intelectuales y volitivas del adolescente nos permitiera presumir que se trata de una persona capaz de tener conciencia de la ilicitud del acto delictuoso y voluntad para abstenerse de realizarlo.

En todo caso, los principios y garantías del debido proceso para el juzgamiento del adolescente infractor, son las mismas que las exigidas para la aplicación del derecho penal, tales como: el principio de legalidad, por el cual no hay delito, no hay pena, sin ley previa; principio de lesividad, por el cual la conducta solo es reprochable cuando afecta un bien protegido; la garantía del debido proceso, por la cual se respetan los principios de presunción de inocencia, inmediación, contradicción, derecho a la defensa, igualdad de oportunidades de las partes, imparcialidad del juzgador y fundamentación de los fallos.

1.3.3.3 Derechos de los Adolescentes Infractores

Dentro de la legislación ecuatoriana se ha establecido ciertas normativas orientadas a la protección de los adolescentes, así tenemos que en el mismo cuerpo normativo como es el Código de la Niñez y Adolescencia establece entre otras las siguientes:

- Art.311.- **Presunción de inocencia.**- Se presume la inocencia del adolescente y será tratado como tal mientras no se haya establecido conforme a derecho en resolución ejecutoriada, la existencia del hecho punible y su responsabilidad en el.
- Art.312.-**Derecho a ser informado.**-Todo adolescente investigado, detenido o interrogado tiene derecho a ser informado de inmediato, personalmente y en su lengua materna o mediante lenguaje de señas si hubiera deficiencia en la comunicación.

Tiene derecho a estar informado sobre los motivos de la investigación, interrogatorio, detención, la autoridad que las ordenó, la identidad de quienes los investigan, interrogan o detienen y las acciones iniciadas en su contra, además sobre su derecho a permanecer en silencio, a solicitar la presencia de un abogado, a comunicarse con sus familiares o con la persona que indique, deberá contar con

la asistencia gratuita de un intérprete, si no comprende o no habla el idioma utilizado. Este derecho se encuentra también inmerso en la Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing), Art. 17. 1c.- Constitución Política del Estado.- Convención Sobre los Derechos del Niño, Código de la Niñez y Adolescencia.

Por esta disposición legal, al proceder a aprehender o detener a un adolescente, los miembros de la DINAPEN u otro agente de la policía tienen que aleccionarle sobre los derechos que le asisten como los de guardar silencio, identificarse plenamente a las personas que los capturan indicándoles sus nombre, apellidos y grado si lo tienen, les indiquen los motivos de su detección o aprehensión, el nombre de la autoridad que la ordenó y el 49 derecho a la asesoría de un abogado, inmediatamente los señores policías deberán informar de la aprehensión a los representantes legales del adolescente.

- Art. 313.-**Derecho a la defensa.**- El adolescente tiene derecho a una defensa profesional adecuada durante todas las instancias del proceso. Cuando no disponga de un defensor particular, se le asignará, en un plazo de veinte y cuatro horas, un defensor público especializado, quien asumirá el caso dentro de las veinte y cuatro horas siguientes a la notificación de su asignación.
- Art. 314.- **Derecho a ser oído e interrogar.**-En todas las etapas del proceso el adolescente sometido a juzgamiento tiene derecho a:

Libre y completo acceso a documentos y piezas del proceso, a ser escuchado en cualquier instancia del proceso, a interrogar directamente o por intermedio de su defensor y de manera oral a los testigos y peritos que están obligados a comparecer ante el juez para el efecto.

El adolescente debe ser oído, también interrogar por lenguaje de señas en caso de tener discapacidad auditiva, de creerlo necesario puede participar en la defensa de su causa en forma directa o a través de su defensor, el acceso al proceso y a la información es un derecho del adolescente y no existe ninguna restricción.

Art. 315.-**Celeridad procesal.**- Los Jueces, Procuradores de Adolescentes Infractores, Abogados y la Oficina Técnica de la Administración de Justicia deben impulsar con celeridad las actuaciones judiciales. Quienes retarden indebidamente el proceso seguido contra un adolescente.

Todos los involucrados en el procesamiento del adolescente infractor tienen la obligación de agilizar y darle rapidez en cada uno de los ámbitos que le corresponda actuar.

Art. 316.- **Derecho a ser instruido sobre las actuaciones procesales.**

Todo adolescente tiene derecho a ser instruido con claridad y precisión por su defensor, el Procurador de Adolescente, el equipo de la Oficina Técnica, especialmente por el Juez, acerca del significado, objetivos y consecuencias de cada una de las actuaciones y diligencias actuadas dentro del proceso.

En cada una de las etapas del juzgamiento de las infracciones cometidas por adolescentes, las personas señalada en el Art. 316 del Código de la Niñez y Adolescencia, están obligados a ilustrarlos en forma concreta, con la verdad y sin rodeo sobre la situación jurídica de él, tanto en la etapa de instrucción fiscal, audiencia preliminar, audiencia de juzgamiento, si lo solicita en las etapas de impugnación.

- Art. 317.- **Garantía de reserva.**- Se respetará la vida privada e intimidad del adolescente en todas las instancias del proceso. Las causas en que se encuentre involucrado un adolescente se tramitará reservadamente. A las audiencias solo podrán concurrir, además de los funcionarios judiciales que disponga el juez, el fiscal de adolescentes infractores los defensores, el adolescente, sus representantes legales y un familiar o una persona de su confianza, si así lo solicitara el adolescente.

Las demás personas que deban intervenir como testigos o peritos permanecerán en las audiencias el tiempo estrictamente necesario para rendir sus testimonios e informes y responder a los interrogatorios de las partes. “Se prohíbe toda forma de difusión de información que posibiliten la identificación del adolescente o de sus familiares. Las personas naturales o jurídicas que contravengan lo dispuesto en este artículo serán sancionados en la forma dispuesta en este código y demás leyes.

Los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores, quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido. Se prohíbe hacer constar en el record policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente.

1.3.3.4 Inimputabilidad de los Niños, Niñas y Adolescentes.

los niños y niñas son absolutamente inimputables y tampoco son responsables; por tanto no están sujetos ni al juzgamiento ni a las medidas socio-educativas contempladas; no siendo así para el caso de los adolescentes quienes si bien son de igual forma inimputables y, por tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios ni se les aplicarán las sanciones previstas en las leyes penales; mas cuando un adolescente cometa una infracción tipificada en la ley penal estará sujeto a medidas socio-educativas por su responsabilidad.

Al existir este problema nos podemos dar cuenta que el estado dentro de su constitución protege a los adolescentes infractores con una integración familiar para así ayudar entendido como proceso de crecimiento, maduración y despliegue de su intelecto y de sus capacidades, potencialidades y aspiraciones en un entorno familiar, escolar, social y comunitario de afectividad y seguridad en su entorno.

La acción para el juzgamiento del adolescente infractor es únicamente de acción pública. Sin admitirse acusación particular en contra de un adolescente; por lo que las partes en un proceso serán únicamente el Fiscal de Adolescentes Infractores antes Procurador y el adolescente enjuiciado. El ofendido participa en el proceso y formula los recursos correspondientes cuando cree necesario para la defensa de sus intereses por intermedio de Fiscal. En concordancia con las garantías del debido proceso para el caso de adolescentes se cuenta con defensores públicos especializados que se encargarán de la defensa de los mismos cuando estos no cuenten con un defensor particular.

Después de haber cumplido con su sanción se tiene que el adolescente infractor tiene un privilegio por el cual se lo da al cumplir su mayoría de edad y es que como algo interesante se dispone que los funcionarios judiciales, administrativos y de policía, guardarán el sigilo y la confidencialidad sobre los antecedentes penales y policiales de los adolescentes infractores quienes al quedar en libertad tienen derecho a que su expediente sea cerrado y destruido, bajo esta premisa se prohíbe hacer constar en el

récord policial ningún antecedente de infracciones cometidas mientras la persona era adolescente; con este concepto todas las entidades sean estas administrativas, judiciales o policiales deberán destruir cualquier vestigio de investigación que se haya realizado cuando se encuentre un adolescente al momento en que este ya quede en libertad.

Como hemos visto el procedimiento en el caso de adolescentes infractores realmente es especial y se puede evidenciar que gozan de muchas garantías mismas que lamentablemente en la sociedad ecuatoriana son tomadas como una forma de impunidad ya que los adolescentes por lo general son reincidentes, pues estos son utilizados por las grandes mafias que se benefician de la legislación benevolente a favor de estos, no lográndose una real integración social del adolescente que es el fin de las medidas socio educativas; por cuanto el adolescente al salir del centro habiendo cumplido la medida lo que hace es volver al mismo medio contaminado donde aprendió a infringir la ley y así pasan entrando y saliendo de los centros hasta que cumplen la mayoría de edad.

Partiendo de la concepción del adolescente como sujeto de derecho y no como objeto de protección, permite que el adolescente conozca que está sujeto a la aplicación medidas socio educativas si quebranta la norma, por esta razón el Código de la Niñez y Adolescencia estipula algunas de las garantías de que gozan los mayores de edad, las que se encuentran consagradas en la Constitución Política del Ecuador, a más de las que les corresponde por su condición, estableciendo un tratamiento diferente del que se aplica a los adultos, considerando su condición Jurídico, socio educativo y la edad del niño, niña y adolescente, por lo que no serán juzgados por jueces penales ordinarios, ni se les aplicarán sanciones previstas en las leyes penales.

Toda reforma siempre está asociada a un problema social, a los aspectos técnicos, científicos y culturales que sobre dichos problemas se han desarrollado, a las respuestas que se dan para ser puestas en práctica. Sin el perjuicio que significa poder caracterizar el problema en el país, la incursión de jóvenes en las diferentes actividades violentas e ilícitas es compartida en muchos países de América y del mundo donde se encuentra latente este problema.

Si bien la pobreza, la falta de escuela, de trabajo, la situación de la familia, y violencias en la vida del joven son factores que inciden en la desviación de la conducta juvenil creando jóvenes con conducta irregular, no es menos cierto que existen jóvenes sin educación que viven en la más completa pobreza sin embargo no delinquen.

El aumento considerable de la incursión de los niños, niñas y adolescentes en el sometimiento de delitos penales, en muchos casos ha llevado a pensar que la solución sería agravar las medidas socioeducativas y los procedimientos para aplicarlas, pero esto sería incrementar la intervención penal juvenil, congestionar los despachos judiciales, es decir un caos en la administración de justicia para los adolescentes.

1.3.4. Medidas Socio-Educativas.

A decir del artículo 369 del Código de la Niñez y Adolescencia. Las medidas socioeducativas son acciones dispuestas por autoridad judicial cuando ha sido declarada la responsabilidad del adolescente en un hecho tipificado como infracción penal. Su finalidad es lograr la integración social del adolescente y la reparación o compensación social del adolescente y la reparación o compensación del daño causado”. Podemos definir las doctrinariamente como acciones sustitutas ordenadas por el juez de la Niñez y Adolescencia, como consecuencia de suspensión del proceso a prueba, remisión o luego de haber sido declarada la responsabilidad penal del adolescente infractor por la perpetración de un hecho criminoso.

Las medidas socioeducativas han sido creadas por el legislador con el fin de vincularlo con la sociedad y que forme parte de ella; no puede permanecer aislado familiar ni socialmente; el Estado tiene que darle una salida u orientación luego de haberse declarado su responsabilidad penal del hecho objeto del enjuiciamiento. El otro fin es reparar o compensar el daño causado a través de la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al daño producido.

Las medidas socioeducativas que el juez puede disponer son las siguientes.

- 1.- Amonestación.- Es una recriminación verbal, clara y directa del juez al adolescente infractor y a sus progenitores o representantes, para que se comprenda la ilicitud de las acciones;
- 2.- Amonestación e imposición de reglas de conducta.- Es la recriminación descrita en el numeral anterior, acompañada de la imposición de obligaciones y restricciones de conducta, para que se comprenda la ilicitud de las acciones y se modifique el comportamiento de cada involucrado, a fin de conseguir la integración del adolescente a su entorno familiar y social;

- 3.- Orientación y apoyo familiar.- Consiste en la obligación del adolescente y sus progenitores o representantes, de participar en programas de orientación y apoyo familiar para conseguir la adaptación del adolescente a su entorno familiar y social.
- 4.- Reparación del daño causado.- Esta medida consiste en la obligación del adolescente de restablecer el equilibrio patrimonial afectado con la infracción, mediante la reposición del bien, su restauración o el pago de una indemnización proporcional al perjuicio provocado;
- 5.- Servicios a la comunidad.- Son actividades concretas de beneficio comunitario que impone el juez, para que el adolescente infractor las realice sin menoscabo de su integridad y dignidad ni afectación de sus obligaciones académicas o laborales, tomando en consideración sus aptitudes, habilidades y destrezas, y el beneficio socio- educativo que reportan;
- 6.- Libertad asistida.- Es un estado de libertad condicionada al cumplimiento de directrices y restricciones de conducta fijadas por el juez, sujeta a orientación, asistencia, supervisión y evaluación;
- 7.-Internamiento domiciliario.- Consiste en una restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor no puede abandonar su hogar, excepto para asistir al establecimiento de estudios o trabajo:
- 8.- Internamiento de fin de semana.- Es una restricción parcial de la libertad en virtud de la cual el adolescente está obligado a concurrir los fines de semana al centro de internamiento para cumplir las actividades de su proceso de reeducación, lo que le permite mantener sus relaciones familiares y acudir normalmente al establecimiento de estudios y trabajo;
- 9.- Internamiento con régimen de semi-libertad.- Consiste en la restricción parcial de la libertad por la que el adolescente infractor es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores, sin impedir su derecho a concurrir normalmente al establecimiento de estudio o de trabajo; y,
- 10.- Internamiento institucional.- Es la privación total de la libertad del adolescente infractor, que es internado en un centro de internamiento de adolescentes infractores. Esta medida se aplica únicamente a adolescentes infractores mayores de catorce años de edad y por infracciones mayores de catorce años de edad y por infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión. A los adolescentes menores a

catorce años, se les aplicará únicamente en los delitos de asesinato, homicidio, violación, plagio de personas y robo con resultado de muerte.

En mi opinión son medidas socioeducativas y que indudablemente cumplen el fin para las que fueron establecidas por el legislador; van desde una “simple” amonestación verbal hasta la mayor y más drástica que es el internamiento institucional. Pero la aplicación de cada uno de ellas tiene que ser aplicado proporcionalmente al hecho criminoso por el cual se declaró responsable al adolescente infractor.

1.3.4.1. Medidas Cautelares.

ESCOBAR Albán Fernando, en su obra del año 2003 señala al respecto que: “Las medidas cautelares son medios que a pedido de la parte realiza la jurisdicción a través de actos concretos, con el fin de proteger el objeto de la pretensión patrimonial, o para determinar la seguridad de las personas”. (pág.24)

EL Dr. TORRES Chávez Efraín, en su obra del año 2004 manifiesta que: *“Las medidas cautelares (o procesoscautelares) se dictan con el fin de asegurar o garantizar que la sentencia definitiva dictada en un proceso principal tenga efecto o eficacia (para que la sentencia no caiga en el vacío, sino que se pueda llevar adelante para su cumplimiento en forma voluntaria o forzada.*

“El juez puede dictar una medida menos gravosa que la solicitada, cuando lo considere conveniente para que se llegue al mismo fin (ejemplo: es más gravosa una inhibición general de bienes que un embargo, si el juez considera que es más viable el embargo, sustituirá la medida para que sea menos gravosa para la contraparte, para que ésta tenga mayor ámbito de disponibilidad respecto de sus bienes). El juez también tiene la facultad de ampliar o reducir la medida, a petición de parte o de oficio, cuando lo considere más viable de acuerdo a las circunstancias del proceso”. (pág. 28)

El Dr. ALVARIO Gáleas Luis Humberto, en su obra del año 2006 al respecto manifiesta que: ***“Las medidas cautelares se puede subdividir en dos grupos, las privativas de libertad y las no privativas de libertad, de mayor a menor gravedad. El amplio catálogo de medidas que oscilan entre la simple amonestación judicial y la prisión en régimen cerrado, se establece, desde una perspectiva sancionadora-educativa, debiendo primar nuevamente el interés del menor. El fundamento técnico de las medidas es la prevención especial, esto es, evitar nuevas acciones delictivas en el futuro”*** (pág. 36)

La Tesista deduce que Los jóvenes sujetos a éstas medidas tienen reconocidos todos los derechos de nuestro ordenamiento jurídico, no solo los recogidos en la Constitución, sino también en los Tratados Internacionales, entre otros, la Convención sobre los Derechos del Niño. Aquí, se intenta retardar al máximo la utilización del recurso institucional, al suponer una separación del menor de su entorno, debiendo diversificarse al máximo la respuesta que hay que dar a cada menor, y adaptarse a las circunstancias existentes en el momento de su aplicación, valorando la evolución personal del sancionado incluso en fase de ejecución; tal valoración que ha de realizarse con criterios técnicos. En este sentido destaca la flexibilidad de las medidas, avalando la naturaleza sancionadora-educativa del texto legal.

1.3.4.2. Aplicación de las Medidas Socio-Educativas.

La aplicación de las medidas socioeducativas a los adolescentes infractores no es discrecional. El legislador ha determinado su forma de aplicar para cada uno de los hechos tipificados como infracciones penales. Esto con seguridad para evitar medidas socioeducativas desproporcionadas de parte de los juzgadores.

1.- Para los casos de contravenciones, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a).- Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a tres meses;
- b).- Orientación y apoyo familiar; de uno a tres meses;
- c).- Servicios a la comunidad, de Siete días a un mes; y,
- d).- Internamiento domiciliario, de siete días a tres meses.

2.- Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con prisión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a).- Amonestación e imposición de reglas de conducta de uno a seis meses;
- b).- Orientación y apoyo-familiar, de tres a seis meses;
- c).- Servicios a la comunidad; de uno a seis meses;
- d).- Libertad asistida, de tres meses a un año;
- e).- Internamiento domiciliario, de tres meses a un año;
- f).-Internamiento de fin de semana, de uno a seis meses. y,
- g).- Internamiento con régimen de semi - libertad, de tres meses a dos años.

3.- Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a).- Libertad asistida hasta por 12 meses;
- b).- Internamiento con régimen de semi - libertad hasta por 24 meses; y,
- c).- Internamiento institucional, hasta por cuatro años;

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

Para la aplicación de las medidas socio-educativas, se considerará la edad que tenía el adolescente a la fecha de la infracción". En virtud de este precepto legal, el juzgador deberá dictar las medidas socio-educativas, si fuere del caso, considerando la edad a la fecha de la perpetración del hecho criminoso; nunca antes sobre la base de otras circunstancias.

En los casos de reincidencia se aplicará el máximo de duración previsto en el artículo 370 para cada medida. Así mismo, si el adolescente no ha cumplido la medida impuesta, por causas que le sean imputables, el mismo Juez impondrá otra medida según la gravedad de la causa. En caso de incumplimiento de las medidas establecidas en los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 369 de este Código, no se podrá imponer las medidas establecidas en los numerales 8 y 9; y de incumplimiento de las medidas de los numerales 6, 7 y 8 del mismo artículo, se podrá aplicar la medida superior, excepto el internamiento institucional.

La reincidencia fijada por el legislador no es fundamentalista; ésta limitada a aplicar medidas socio-educativas proporcionales. Así el incumplimiento de la amonestación, amonestación e imposición de reglas de conducta, orientación y apoyo familiar, reparación del daño causado y servicios a la comunidad, no puede ser reemplazado por internamiento de fin de semana o internamiento con régimen de semi-libertad; el incumplimiento de la libertad asistida, internamiento domiciliario o internamiento de fin de semana sólo puede ser reemplazado por internamiento con régimen de semi - libertad.

1.3.4.3. La Aplicación de las Medidas Socio-Educativas en referencia a la edad del Adolescente Infractor.

En la aplicación de las medidas socioeducativas el Juez de la Niñez y Adolescencia debe tener en cuenta la edad del adolescente a la fecha en que se cometió el acto infractor, esto muy importante ya que no todas las medidas pueden ser impuestas a todos los adolescentes una vez declarada su participación.

El Código de Niñez y Adolescencia en sus artículos 375 y 369 numeral 10 en el que se menciona que el internamiento institucional puede ser impuesto:

- A los adolescentes que hayan cumplido catorce años o más únicamente al tratarse de infracciones que en la ley penal ordinaria son sancionadas con pena privativa de libertad de reclusión, y,
- Que a los adolescentes mayores de doce años pero menores de catorce el internamiento institucional se les impondrá únicamente al declararse su participación en los actos que corresponden a: asesinato, homicidio sin diferenciar entre doloso, preterintencional, culposo, en riña; violación, plagio de personas; robo con resultado de muerte.

CAPÍTULO II

2. ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

2.1. *Diseño de la Investigación*

2.1.1. *Diseño Metodológico*

El diseño de la investigación es de un enfoque cualitativo – cuantitativo, ya que es de carácter social y sirve para interpretar hechos y acciones que quedan al arbitrio del investigador, además que los fenómenos sociales pueden ser cuantificados mediante las operaciones estadísticas que permiten la interpretación efectiva de los datos.

2.1.1.1. *Tipos de investigación*

El proyecto se fundamenta en los siguientes tipos de investigación:

Exploratoria. – Ayuda a familiarizarse con el tema de estudio mediante la búsqueda de datos referenciales, antecedentes, bibliografía. Prepara el campo de estudios.

Descriptiva. – Busca especificar las propiedades, características y perfiles de los menores infractores, de sus familias, jueces, fiscales, involucrados o beneficiarios del proyecto.

Describe procesos inmersos en la investigación que se someten a un análisis, tales como: argumentos reales que justifican la necesidad de crear una normativa jurídica que permita la reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Miden, evalúan o recolectan datos sobre aspectos fundamentales de la investigación.

Correlacional. – Estudia las relaciones de variables, tales como: Adolescentes infractores y reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y

Adolescencia, bajo las siguientes dimensiones: Modelos de normas – anteproyecto – bloque – legislativo – Asamblea Nacional – Presidencia de la República (Ejecútese).

Explicativa. – Analiza minuciosamente el problema ¿cómo incide los Adolescentes Infractores en los casos de infracción, en la ciudad de Quevedo?, determinando sus causas, síntomas y efectos.

2.1.1.2. **Metodología**

El trabajo realizado se fundamentó en una propuesta sin manipulación de variables ni mediciones de impacto de resultados, por tanto, aplicó diseño no experimental mediante el lineamiento transeccional para el levantamiento de datos.

Además, la metodología a utilizarse se basó en aspectos técnicos orientados a los argumentos reales que justifiquen la necesidad de una reforma al Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, analizando criterios y apoyo de la ciudadanía, para lo cual se utilizó una investigación de campo, que se realizó en el cantón Quevedo, universo de estudio, a autoridades judiciales, profesionales del Derecho y usuarios de la Administración de Justicia.

2.1.1.3. **Unidad de estudio**

La unidad de estudio se refiere al análisis de la población y muestra de la presente investigación. En el presente trabajo de investigación, están involucrados para ser encuestados las autoridades judiciales, profesionales del Derecho en libre ejercicio y ciudadanía en general.

SUJETOS INVESTIGADOS	NÚMERO	INSTRUMENTO
Jueces de lo Penal	2	Entrevista
Juez del Juzgado de la Niñez y Adolescencia	1	Entrevista
Abogados en libre ejercicio profesional	250	Encuesta
Fiscales	2	Entrevista

Población cantón Quevedo	156	Encuesta
Total	411	

Fuente: Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC), Juzgado de lo Penal del Cantón Quevedo, Fiscalía del Cantón Quevedo.

Elaborado por: La Tesista.

2.1.1.4. *Métodos y técnicas*

La investigación aplicó inducción por cuanto los resultados de la encuesta se generalizan para todas la población del cantón Quevedo.

Método Inductivo. – Se utilizó la inducción, ya que es de mucha importancia analizar el problema paso a paso, mediante este método se investigó a los involucrados partiendo de casos particulares, se elevó a conocimientos generales sobre el incremento de los adolescentes infractores.

Método Deductivo. – Se utilizó la deducción, mediante el estudio del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, para la reforma y lineamientos de juzgamientos de posibles casos existentes en el cantón Quevedo.

Método Analítico – Sintético. – Consistió en la extracción de las partes de un todo, con el objeto de estudiarlas y examinarlas por separado, para ver las causas, la naturaleza y los efectos; es necesario conocer la naturaleza del fenómeno u objeto que se estudia, para conocer más sobre el mismo.

De esta investigación, se analizó sistemáticamente a los involucrados, a los adolescentes infractores y a las partes que forman parte del problema, para dar posibles soluciones y tratar de que no se siga afectando la seguridad de la ciudadanía.

La síntesis significa comprender las partes que integran el objeto de estudio, que guardan relación con el mismo y que dan origen a las características generales que se quiere conocer. Es el proceso contrario al método analítico, porque la tarea de la síntesis consiste en volver a reunir las partes divididas por el análisis, para emitir las conclusiones y recomendaciones.

Técnicas. – En el manejo estadístico se utilizaron frecuencias y porcentajes.

Las técnicas consistieron en el censo mediante entrevistas a las autoridades judiciales y encuestas a los profesionales del Derecho en libre ejercicio y a la población considerando la muestra calculada.

2.1.1.5. ***Posibles alternativas de interpretación de los resultados***

Para realizar la tabulación y obtención de los resultados finales de los datos obtenidos en el campo, se hizo uso de programas informáticos.

2.2. ***Análisis y Resultados***

Los instrumentos y técnicas para la recopilación de datos utilizados en el presente trabajo investigativo, en el Cantón Quevedo, son la encuesta que fue dirigida a los ciudadanos y abogados en libre ejercicio profesional.

Para esto se utilizó las estadísticas descriptivas, para proceder a la organización y clasificación de los indicadores cuantitativos, para determinar las tendencias que se perciben mediante la observación.

Los resultados fueron tabulados luego procesados, analizados e interpretados a través de tablas y gráficos estadísticos. A continuación se realizó el análisis e interpretación de los resultados alcanzados con la información de la encuesta.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS

Encuesta aplicada a la ciudadanía del Cantón Quevedo.

- 1) **¿Considera que la norma legal para sancionar la delincuencia Juvenil es permisible o rigurosa?**

CUADRO No. 1

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
--------------------	-------------------	-------------------

ES PERMISIBLE	106	67,95%
ES RIGUROSA	19	12,18%
DESCONOCE	31	19,87%
TOTAL	156	100%

Fuente: Encuesta

Elaborado por: La Tesista

GRÁFICO No. 1

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: La consideración de permisiva para adolescentes por parte de la ciudadanía, nos permite apreciar que el efecto antes señalado no tiene el resultado que debería sobre los menores de 18 años, por lo que podría señalarse esto como una de las razones del aumento en la criminalidad de los Adolescentes.

Interpretación: Se puede considerar responsable de un acto delictuoso a cualquier persona, siempre que esta no sea alienado mental o no haya cumplido los 18 años de edad, a quienes se los considera inimputables. Esta consideración incurre en un efecto sobre quienes impera, es decir, los menores de 18 años conocen que no pueden ser procesados por un juez penal ordinario.

2) ¿Cuál es su opinión, respecto a la incidencia de la inimputabilidad del adolescente, en los adolescentes infractores?

CUADRO No. 2

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
FACILITA LA DELINCUENCIA	108	69,23%
MEJORA EL CONTROL	23	14,74%
NO INCIDE EN NADA	25	16,02%
TOTAL	156	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 2

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: Por segunda ocasión, es evidente, que el objetivo preventivo de la ley penal es sustituido por la consideración permisiva por lo que tanto, podría llegar a exhortar al cometimiento de delitos por parte de adolescentes, quienes consideran que no serían sancionados por aquellos actos.

Interpretación: En consideración al aumento del número de delitos perpetrados en entre los años 2011 – 2012, de los mismos datos brindados por la Policía Nacional, existe participación de Adolescentes en distintos actos ilícitos.

3) ¿En qué delito considera usted, que actúan con mayor frecuencia los adolescentes infractores?

CUADRO No. 3

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
ROBO	80	51,28%
VIOLACION	5	3,20%
ASESINATO	46	29,48%
HURTO	15	9,61%
TENENCIA DE DROGAS	10	6,41%
TOTAL	156	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 3

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: Si consideramos los datos obtenidos en la encuesta realizada y los datos de la Policía Nacional, los elementos de juicio no difieren. Por lo que la consideración ciudadana es una realidad actual. Sin embargo, la posesión de drogas se ha vuelto común en nuestras comunidades, pero consideremos que la posesión de drogas generalmente tiene como resultado el consumo.

Interpretación: El estado de conciencia de las personas que realizan actos penalizados, es fundamental al momento de establecer la responsabilidad de los

actores, cómplices y encubridores. La discusión actual difiere en los razonamientos de varios autores sobre si un menor de 16 años alcanza o no un estado lo suficientemente lucido como para considerarlo imputable.

4) ¿Cuál es su opinión acerca del estado de conciencia de los adolescentes infractores?

CUADRO No. 4

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
ES LUCIDO	102	65,38%
SUCEPTIBLE A INFLUENCIA	26	16,67%
REGULAR MADURES	28	17,95%
TOTAL	156	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista. **GRÁFICO No. 4**

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El desarrollo de los menores, ha sido influenciado por la realidad actual del estado de zozobra que invade algunas comunidades, sobre el manejo de armas y drogas, sobre todo en instituciones públicas, donde los adolescentes han sido captados por bandas o pandillas. El estado actual de la desintegración familiar, hogares de acogimiento, abandonos y otras causas que generan inestabilidad emocional, han generado, en cierta forma, los resultados que ahora observamos con asombro.

Interpretación: Es necesario señalar que en Ecuador, no existe un régimen penitenciario, sino, Centros de Rehabilitación Social. La prohibición de sancionar penalmente a los adolescentes lo encontramos tipificado en el art. 305 del Código de la Niñez y la Adolescencia que manifiesta; Los adolescentes son penalmente inimputables, y por lo tanto, no serán juzgados por jueces penales ordinarios, ni se les aplicaran las sanciones previstas en las leyes penales.

5) ¿Cuál es su opinión acerca del estado de conciencia de los adolescentes en el momento de cometer o perpetuar actos penados por la ley?

CUADRO No. 5

Descripción	Frecuencia	Porcentaje
ES ADECUADO	26	16,67%
ES INADECUADO	115	73,71
OTROS	15	9,62%
TOTAL	156	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 5

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: En el cuadro N° 5 podemos apreciar que un 73,71% de la población encuestada piensa que para sancionar a los adolescentes infractores penalmente el procedimiento que se sigue es inadecuado, ya que se debe crear programas socio-educativos por parte del Estado para así ayudar a los adolescentes infractores en el desenvolvimiento en la sociedad, y en tanto que un 16,67% piensan que si es adecuado el procedimiento que se sigue para castigar penalmente por los delitos que cometen los adolescentes infractores, mientras que el resto de la población encuestada es decir el 9,62% opina que se debe adoptar otros mecanismos.

Interpretación: De las respuestas obtenidas en la presente pregunta podemos apreciar que la mayoría de la población encuestada piensa que no se deben castigar penalmente a los adolescentes infractores, sino que se debe crear programas socio-educativos que ayuden a los adolescentes en el desenvolvimiento en la sociedad.

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS.

Encuesta aplicada a los profesionales en libre ejercicio del Cantón Quevedo.

- 1) ¿Con qué frecuencia ha sido participe como profesional del Derecho en casos donde el imputado era un adolescente?**

CUADRO No. 1

Descripción	Frecuencia	%
--------------------	-------------------	----------

Siempre	74	30%
Con frecuencia	89	12%
A veces	55	9%
Rara vez	26	0%
Nunca	0	0%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 1

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 92% indica que se han incrementado en los últimos años en el país los asaltos cometidos por menores infractores y el 8% que no se han incrementado en los últimos años en el país los asaltos cometidos por adolescentes infractores.

Interpretación: Se corrobora lo señalado anteriormente en los últimos años se ha incrementado los actos delincuenciales cometidos por menores de edad por varios motivos como falta de organización y armonía familiar.

2) ¿Se han incrementado en los últimos años en el país el sicariato cometido por Adolescentes Infractores?

CUADRO No. 13

Descripción	Frecuencia	%
Si	192	77%
No	58	23%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 13

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 77% indica que el sicariato cometido por adolescentes se ha incrementado y el 23% que el sicariato cometido por adolescentes no se ha incrementado.

Interpretación: El sicariato cometido por adolescentes se ha incrementado en los últimos años en el país, por razones de desorganización familiar, económicos, falta de valores morales y consumo de drogas.

3) **¿Considera usted que los Adolescentes son utilizados por los delincuentes para evitar o minimizar las sanciones por los delitos cometidos?**

CUADRO No. 14

Descripción	Frecuencia	%
Siempre	198	79%
Con frecuencia	29	12%
A veces	22	9%
Rara vez	1	0%
Nunca	0	0%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 14

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 79% considera que los adolescentes son utilizados por los delincuentes para evitar o minimizar las sanciones por los delitos cometidos, el 12% señala que con frecuencia se da, y el 9% a veces puede darse esta situación.

Interpretación: Se considera que los adolescentes son utilizados por los delincuentes para evitar o minimizar las sanciones por los delitos cometidos, porque son imputables conforme a la ley.

- 4) **¿El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal guardan concordancia con las leyes a nivel internacional, en relación a las infracciones cometidas por los adolescentes?**

CUADRO No. 15

Descripción	Frecuencia	%
Si	125	50%
No	125	50%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 15

Fuente: Encuesta.
Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 50% considera que existe concordancia y el 50% que no existe concordancia.

Interpretación: Los profesionales del Derecho tienen diversas opiniones sobre si el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal guardan concordancia con las leyes a nivel internacional, con relación a las infracciones cometidas por los adolescentes.

- 5) **¿El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal se ajustan a los requerimientos que exige la Sociedad ecuatoriana actualmente?**

CUADRO No. 16

Descripción	Frecuencia	%
Si	3	1%
No	247	99%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 16

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 99% que no se ajustan a los requerimientos que exige la Sociedad ecuatoriana actualmente y el 1% considera que el Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal se ajustan a los requerimientos que exige la sociedad ecuatoriana actualmente.

Interpretación: El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal no se ajustan a los requerimientos que exige la sociedad ecuatoriana en la actualidad.

6) ¿Las Leyes establecidas para sancionar a los Adolescentes Infractores favorece el incremento de los delitos cometidos por ellos?

CUADRO No. 17

Descripción	Frecuencia	%
Si	249	100%
No	1	0%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 17

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 100% considera que las leyes favorecen el incremento de los delitos cometidos por adolescentes.

Interpretación: Las leyes en el Ecuador son blandas para los adolescentes, por lo que se determina que esto favorece para que los adolescentes sigan cometiendo delitos luego de haber sido sancionados anteriormente.

7) ¿Debe reformarse la ley para reducir la estadística de delitos cometidos por Adolescentes Infractores?

CUADRO No. 18

Descripción	Frecuencia	%
Muy de acuerdo	247	99%
De acuerdo	2	1%
Indiferente	1	0%
En desacuerdo	0	0%
Muy en desacuerdo	0	0%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 18

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 99% está muy de acuerdo en que debe reformarse la ley para reducir la estadística de delitos cometidos por adolescentes infractores, el 1% está de acuerdo.

Interpretación: Las Leyes en el país son blandas para los adolescentes infractores, por lo que se determina que debe reformarse la ley para reducir la estadística de delitos cometidos por adolescentes infractores.

8) ¿Debe crearse un proyecto de ley para endurecer las sanciones contra los Adolescentes Infractores?

CUADRO No. 19

Descripción	Frecuencia	%
Si	250	100%
No	0	0%
Total	250	100%

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

GRÁFICO No. 19

Fuente: Encuesta.

Elaborado por: La Tesista.

Análisis: El 100% considera que debe crearse un proyecto de ley para endurecer las sanciones contra los adolescentes infractores.

Interpretación: Los profesionales del Derecho consideran que una manera para reducir la estadística de delitos cometidos por adolescentes infractores es crear un proyecto de ley para endurecer las sanciones.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ CUARTO DE LO PENAL DEL CANTÓN QUEVEDO

Dr. Freddy Barzola Miranda

- 1. ¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves? ¿Por qué?**

Para que la ley sea eficiente debe existir sanción por los delitos cometidos, aunque sea por los adolescentes, caso contrario se fomentará la impunidad y de ello se aprovechará la delincuencia para extender aún más su dominio y sembrar el terror en la sociedad ecuatoriana. Por tanto, no es eficiente la legislación concerniente a los adolescentes infractores.

- 2. ¿Los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?**

Las estadísticas de la Policía Nacional manifiestan un incremento de denuncias contra adolescentes infractores y de delitos donde estos adolescentes han sido pescados infraganti, incluso en los noticieros se puede escuchar como el pan nuestro de cada día, es casos de adolescentes sicarios que han cometido robo agravado u otros delitos graves y que no pueden ser sancionados porque la legislación nacional lo prohíbe.

- 3. ¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?**

Por supuesto que será beneficioso para la sociedad ecuatoriana que se pueda penalizar los delitos cometidos por los adolescentes infractores, más aún cuando se trata de delitos graves, pero también cabe mencionarse que debe haber una sanción para los padres de estos menores que permiten que sus hijos se inmiscuyan en este tipo de delitos, previo a ello se debe ejecutar una campaña para la toma de conciencia por parte de la población, para que proteja la libertad de sus hijos, para que eviten que un menor se incorpore a la delincuencia.

4. **¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?**

Debe reformarse el Código de la Niñez y Adolescencia, una de ellas debe ser revisada para incluir sanciones como también una campaña de toma de conciencia en la ciudadanía, porque los adolescentes infractores se refugian en los hogares de la sociedad y son los padres de estos menores los que deben impedir que ellos se inmiscuyan en la delincuencia, para ello está la educación en valores y la disciplina férrea que deben establecerse como reglas en los hogares ecuatorianos.

5. **¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?**

Me parece correcto, pero vuelvo a repetir, si se puede reformar el Código de la Niñez y Adolescencia, se debe concretar las penas en casos de delitos graves y no seguir manteniendo trabajos comunitarios para los adolescentes sicarios.

Interpretación: La autoridad penal considera que este grupo de la sociedad ha aumentado su capacidad delictiva debido a la ineficiencia de la legislación ecuatoriana que ha contemplado sanciones leves como trabajos comunitarios para los delitos cometidos por los adolescentes. Por tanto, es necesario reformar el Código de la Niñez y Adolescencia para imponer las sanciones correspondientes a los adolescentes que cometen delitos graves contra la ciudadanía, para garantizar la seguridad y paz en la sociedad ecuatoriana.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ QUINTODE LO PENAL DEL CANTÓN QUEVEDO

Abg. José Andrés Mendoza Álava

- 1. ¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves? ¿Por qué?**

No es eficiente la legislación ecuatoriana, porque aunque se diga que se están cumpliendo con los acuerdos internacionales que protegen y velan por los adolescentes, se está permitiendo que la delincuencia crezca, ahora utilizando a los adolescentes infractores.

- 2. ¿Los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?**

Esto es una realidad, las estadísticas señalan inclusive cifras mayores al 5% de incremento de adolescentes que se incorporan a la delincuencia, es que ya no solo son las pandillas juveniles, ahora son verdaderas mafias donde ingresan los adolescentes y son utilizados para delinquir, a sabiendas de que ellos no serán sancionados.

- 3. ¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves?**

Si, el beneficio será indudablemente para la sociedad que ha sido atacada por la delincuencia de los adolescentes infractores; además estimo que el aumento de los adolescentes infractores radica en la legislación nacional que no contempla

sanción para este tipo de delitos, por tanto, en el Ecuador campea la impunidad en el caso de los adolescentes infractores.

4. **¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?**

La reforma del Código de la Niñez y Adolescencia, una de ellas debe ser revisada para incluir sanciones para los delitos que cometen los adolescentes infractores, quienes si tienen edad para delinquir, también tienen edad para ser sancionados por los delitos cometidos.

5. **¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?**

Me parece correcto que se reforme el Código de la Niñez y Adolescencia en el Art. 370 numeral 3, a que apliquen las sanciones correspondientes para estos adolescentes incriminados en los delitos graves.

Interpretación: La autoridad penal corrobora que es necesaria la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia para establecer las sanciones para los adolescentes infractores, en especial, para los delitos graves, con lo que se beneficiará directamente a la seguridad de la ciudadanía, muy atacada en los últimos años.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL FISCAL PRIMERO DEL CANTÓN QUEVEDO

Ab. Wilson Almache Tenecela

- 1. ¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves? ¿Por qué?**

No puede ser eficiente una legislación que sanciona con trabajos comunitarios a los adolescentes que cometen delitos graves, es increíble que un adolescente sicario solo realice una minga de limpieza y se le diga que puede volver a matar, no puedo estar de acuerdo con esta legislación, más aún cuando la Policía Nacional y la Fiscalía realizan trabajos conjuntos para capturar a los delincuentes.

- 2. ¿Los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?**

Mucho más de lo que señalan las estadísticas de la Policía Nacional e incluso lo que destacan los principales diarios del país en sus portadas, es que hay adolescentes que son capaces hasta de matar por un celular y no siempre la prensa o la Policía se entera de estos casos, por tanto, si bien se conoce de un incremento de adolescentes infractores, superior al 5% anual, este índice para mi criterio es muy superior.

3. ¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?

La sociedad no solo clama por la reforma para sancionar a los adolescentes infractores, sino que exige al Estado y a la Asamblea Nacional a que agilice la reforma a las leyes o vinculadas, para sancionar a los adolescentes infractores. Es una necesidad social.

4. ¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?

Estimo que además de la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia, debe generarse una campaña de toma de conciencia en la ciudadanía, porque los adolescentes infractores se refugian en los hogares de la sociedad y son los padres de estos adolescentes los que deben impedir que ellos se inmiscuyan en la delincuencia, para ello está la educación en valores y la disciplina férrea que deben establecerse como reglas en los hogares ecuatorianos.

5. ¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?

La reforma del Código de la Niñez y Adolescencia es necesaria, para imponer las sanciones correspondientes a los adolescentes que cometen delitos graves contra la ciudadanía, para garantizar la seguridad y paz en la sociedad ecuatoriana.

Interpretación: Al igual que los Jueces de lo Penal, también el Fiscal de Quevedo estima necesario la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia para combatir a la delincuencia y sancionar a los adolescentes infractores, sin embargo, esta autoridad también plantea sanciones para quienes incriminen a los adolescentes en actos delictivos y una sanción pecuniaria para los padres de estos adolescentes, para que eviten que los adolescentes se inmiscuyan en la delincuencia. Con estas medidas saldrá favorecida la sociedad que verá fortalecida la seguridad ciudadana y el orden público.

ENTREVISTA DIRIGIDA AL FISCAL SEGUNDO DEL CANTÓN QUEVEDO

Dr. Pedro Pihuave Mendoza

- 1. ¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves? ¿Por qué?**

Actualmente no ha sido eficiente la legislación que corresponde a la responsabilidad de los adolescentes infractores, porque no se aplican medidas coercitivas para ellos, de manera que ellos pueden delinquir sin que la justicia puede privarlos de su libertad o imponerles sanciones severas que los conminen a retroceder en sus acciones delictivas. Es más, si lo que se quiere es proteger al adolescentes, primero se debe concienciar a la población para que el control de los adolescentes, no lo haga la Policía Nacional, sino los padres en sus hogares y las autoridades de los establecimientos educativos, pero tampoco esto contempla la legislación nacional.

2. ¿Los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?

Se han incrementado y bastante, se puede escuchar todos los días en los noticieros cómo los adolescentes son incriminados en delitos graves y también se puede observar que la justicia los absuelve porque no existe sanción severa para ellos en la ley, mientras ellos continúan delinquiendo una vez que son absueltos por la justicia.

3. ¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?

No solo es beneficioso para la sociedad ecuatoriana sino hasta para los turistas que nos visitan, que también son blanco de la delincuencia, entre las alternativas deben figurar sanciones para todos quienes se encuentren involucrados con el ingreso de los adolescentes en la delincuencia, porque ellos son seducidos por las grandes mafias que ejecutan cotidianamente actividades delictivas.

4. ¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son incriminados en delitos graves?

En primer lugar se debe fortalecer los valores en la comunidad de adolescentes, para eso están los planteles educativos, en ella también deben intervenir los padres

de familia, quienes deben asegurar que sus hijos no se inmiscuyan en la delincuencia. Luego debe reformarse la legislación ecuatoriana, de manera que se contemple la sanción severa para los adolescentes infractores que desobedezcan a sus padres y a sus maestros, pero que a pesar de todo lo que se pueda hacer para que ellos se encuentren bien física y emocionalmente, ingresan a la delincuencia. También debe sancionarse a quienes los inmiscuyen en los delitos graves, a pesar de saber que ello también está prohibido por la ley.

5. **¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?**

Estoy de acuerdo que se reforme el artículo 370 del Código de la Niñez y Adolescencia y que se aplique sanción severa no solo para los adolescentes infractores, que cometen delitos graves.

Interpretación: Como se manifestó anteriormente, tanto los Jueces de lo Penal, como los Fiscales del cantón Quevedo, consideran que los adolescentes infractores son un problema real que afecta a la seguridad de la sociedad, por tanto, estiman conveniente la reforma de la legislación nacional, para incluir sanciones severas para los adolescentes infractores y para quienes los inmiscuyen en los delitos.

**ENTREVISTA DIRIGIDA AL JUEZ TERCERO DE LA NIÑEZ Y
ADOLESCENCIA**

Ab. Álvaro Raúl Bravo Cevallos

1. ¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves? ¿Por qué?

La legislación nacional ha sido ineficiente para resolver el conflicto social generado por los adolescentes infractores, que han cometido delitos graves como sicariato, robos agravados, asesinatos, violaciones, etc, sin embargo, esto no es problema de las leyes, porque los adolescentes infractores viven en hogares que siguen siendo la unidad fundamental de la sociedad.

2. ¿Los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?

Claro que sí, esto es algo notorio, incluso las estadísticas de la Policía Nacional se quedan cortas. Pero esto se debe a la degradación social, los hogares ecuatorianos están perdiendo los valores, están permitiendo que sus hijos se pierdan en el camino de la delincuencia, muchos de estos adolescentes fallecen ejecutando estas labores delictivas, sin embargo, ni el Estado, ni el Ministerio de Educación, ni las autoridades educativas, menos aún la sociedad ha fomentado valores humanos en los jóvenes, por tanto, la sociedad y el Estado tienen mucha responsabilidad en el caso de los adolescentes infractores.

3. ¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves

Claro que será beneficioso para la sociedad ecuatoriana que se formulen alternativas de solución para evitar que los adolescentes se involucren en el cometimiento de delitos graves, para ello será necesario fortalecer los valores de la ciudadanía, debiendo tener participación directa muchas instituciones públicas y ONG's que garantizan la protección de los derechos del adolescentes.

4. ¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves?

Estimo necesario que el Estado a través de los diferentes planteles educativos, formulen programas de educación y valores con una campaña en medios de difusión masiva, de manera que participen padres de familia y adolescentes de manera conjunta con docentes y profesionales de la Psicología, del Derecho y de ramas afines, quienes deben promover una cultura de valores humanos e inculcar buenos hábitos para los adolescentes, comprometiendo a los padres a garantizar el cumplimiento de los derechos y deberes de los adolescentes, para evitar que ingresen a la delincuencia y protegerse ellos mismos y sus comunidades de la inseguridad y de los delitos.

5. ¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?

La reforma del artículo 370 del Código de la Niñez y Adolescencia. Es necesario evitar que el adolescente sea seducido por la delincuencia, que incorpora a los adolescentes para formar delincuentes, a sabiendas que ellos no serán sancionados con la actual legislación vigente a nivel nacional. Por tanto, el beneficio real para la sociedad ecuatoriana, será emprender campañas de formación y educación en valores humanos, a lo que se puede complementar la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia.

Interpretación: El señor Juez de la Niñez y Adolescencia, estima necesaria la ejecución de un plan educativo en valores humanos, donde participen todos los estamentos de la sociedad, quienes se enfoquen hacia el bienestar del adolescente, para que no ingrese a la delincuencia, a lo que se puede complementar la reforma del Código de la Niñez y Adolescencia.

2.3. Conclusiones.

- Se ha analizado la problemática de los adolescentes infractores, diagnosticándose que la falta de educación en valores en los hogares y en el entorno del menor de edad, ocasionan que ellos sean vinculados a la delincuencia por delincuentes avezados, que ven en ellos la posibilidad cierta de delinquir sin ser reprimidos por la ley.
- Esto se debe a que la principal causa en el ámbito jurídico para que hayan incrementado los adolescentes infractores, incluso los delitos graves, lo que ha ocasionado el agravamiento de la inseguridad nacional, por el crecimiento de la delincuencia y la impunidad en torno a la sanción de los adolescentes infractores.
- Se ha propuesto la reforma del Art 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar a los adolescentes infractores, de manera que se pueda evitar la impunidad, para garantizar mayor seguridad a la ciudadanía, siendo beneficioso este proyecto de ley para la sociedad en general.
- La propuesta impactará de manera positiva en la sociedad, porque al garantizar mayores niveles de seguridad ciudadana, se reducirán los actos delictivos por parte de los adolescentes infractores, contribuyendo al bienestar de la sociedad, devolviendo la credibilidad de la ciudadanía en la justicia ecuatoriana.

2.4. Recomendaciones

- Promover un plan para que los jefes de los hogares ecuatorianos puedan tomar conciencia de los beneficios de inculcar a sus hijos una educación en valores, que sirva como una medida preventiva para evitar que ellos participen en delitos graves, de manera que se fortalezca el buen vivir de la sociedad.
- Difundir a través de los medios de comunicación, llámense televisión, radio, prensa escrita, los beneficios de incorporar la educación en valores humanos a la vida cotidiana de la sociedad ecuatoriana, de manera que al educar al adolescente se evite castigar al hombre.
- Reformar el Art.370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar los delitos cometidos por los adolescentes infractores y el accionar delictivo de quienes los incriminan en este tipo de delitos, para evitar la impunidad y garantizar mayores niveles de seguridad ciudadana a la vez que se fortalece la imagen de la administración de justicia del país.
- Garantizar la protección de los derechos a las víctimas a no ser intimidadas ni violentados en su integridad física y psíquica, por el cometimiento de los delitos de los adolescentes infractores y de quienes los incriminan en los delitos, para lo cual se establecer penas tanto a los adolescentes infractores como a quienes los incorporan a la delincuencia, además se sugiere imponer sanciones pecuniarias a sus progenitores por permitir y proteger a un adolescente infractor, para incentivar a los hogares a que participen en conjunto con la Policía Nacional, la administración de justicia y la sociedad en general, en la lucha contra la delincuencia.

CAPÍTULO III

3. DISEÑO DE LA PROPUESTA

Título de la Propuesta

PROPUESTA DE REFORMA AL ART. 370 NUMERAL 3 DEL CODIGO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA.

3.1. Introducción

Una vez que ha sido diagnosticado el problema referente a los adolescentes infractores, se ha podido constatar que la principal causa para que se haya agravado esta problemática, es la falta de sanciones más severas en la legislación ecuatoriana para los adolescentes infractores que comenten delitos graves, lo que ha traído como consecuencia que queden en la impunidad crímenes como sicariato, asesinatos, robos agravados, violaciones y otros delitos de lesa humanidad, cometidos por los adolescentes.

Esta Propuesta es factible debido a que existe suficiente colaboración por parte de las autoridades de los órganos que administran justicia, de los profesionales del Derecho en libre ejercicio y de la ciudadanía en general, que se muestran claramente a favor de la reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, lo que debe generar un clima favorable en el cuerpo legislativo de la nación, para que puedan estudiar debidamente esta investigación y decidir en el menor tiempo la conveniencia de la misma para su posterior ejecución.

3.2. Justificación de la Propuesta

Como responsabilidad de la autora de esta obra de investigación científica y jurídica es menester imperioso el dejar plasmada la propuesta de reforma al numeral 3 del Art. 370 del Código de la Niñez y Adolescencia con la que se contribuirá a la rehabilitación de los adolescentes infractores que se encuentran cumpliendo las medidas socio-Educativas en los diferentes centros de internamiento, ya que en la actualidad no se está cumpliendo con los principios básicos de la rehabilitación que consiste en la reinserción social del adolescente infractor y la reposición o compensación del daño causado ya que la mayoría de los adolescentes infractores han reincidido con las acciones delictivas y esta a su vez han sido de mayor agresividad, por lo tanto el problema social ha ido incrementándose debido a que estos adolescentes infractores no se les ha proporcionado el programa de rehabilitación adecuada.

Por lo expuesto se pretende establecer la recuperación integral del adolescente infractor aplicando un programa gradual y secuencial de rehabilitación constituido en tres fases y aplicados en forma global, distribuido en diferentes programas tales como: Programa de acercamiento y persuasión, programa de formación personal, capacitación artesanal ocupacional, capacitación técnico ocupacional y fundamentalmente la continuidad y aprobación de los programas de estudios que estén cursando y los que les falte cursar mientras este cumpliendo la medida socio-Educativa impuesta, estos programas de educación deben ser validados por el Ministerio de Educación, con lo cual se garantizará que el adolescente infractor no abandonará sus estudios regulares y que de ser posible al momento de cumplir el tiempo establecido en la medida socio-educativa inconveniente de carácter académico, con lo expuesto se conseguirá cambios en los (as) adolescentes infractores desde una visión integral donde el programa de rehabilitación mencionado se constituya en una fase de desarrollo que llevará al adolescente infractor a conseguir su autonomía personal, la misma que será la expresión de su inserción a la sociedad como persona, con derechos, deberes y responsabilidades.

3.3. Objetivos de la propuesta

3.3.1. **Objetivo General**

Reformar el numeral 3 del Art. 370 del Código de la Niñez y Adolescencia.

3.3.2. **Objetivos Específicos**

- Contribuir con la rehabilitación de los adolescentes infractores que se encuentran en los Centros de Internamiento del país.
- Cumplir con la reinserción social de los adolescentes infractores y la reposición o compensación del daño causado.
- Disminuir la reincidencia de los adolescentes infractores a los Centros de Internamiento.

3.4. **Fundamentación**

La propuesta de reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, se fundamenta en la doctrina acerca de los adolescentes infractores y su vinculación con los delitos, que se encuentra en los diversos textos jurídicos así como en la legislación nacional e internacional.

Además la presente propuesta se fundamenta en el Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, cuya reforma es uno de los objetivos esenciales para lograr el fin de reducir los actos delictivos de los adolescentes infractores.

3.5. Impactos de la Propuesta.

Al hacer referencia al impacto de la Propuesta, se pone de manifiesto que al disponerse la reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, la sociedad podrá palpar la reducción de los actos delictivos de los adolescentes infractores, quienes al conocer que sus actos serán sancionados severamente evitarán inmiscuirse en el cometimiento de delitos, por tanto la presente propuesta contribuirá al bienestar de la sociedad.

Pero también la propuesta impactará en el plano jurídico, porque permitirá que las autoridades que se encuentran al mando de los órganos que administran justicia, puedan fundamentar sus resoluciones en una normativa reformada, que les facilite una resolución apegada al derecho en contra de los adolescentes infractores, para evitar la impunidad de los delitos y garantizar el respeto a los derechos y a la seguridad de la ciudadanía.

3.6. Factibilidad de la Propuesta.

Tanto la Constitución de la República como los instrumentos internacionales de derechos humanos, garantizan la protección de la integridad física y psíquica de cada uno de los ecuatorianos, sin importar que éstos hayan sido violentados por adolescentes, quienes actualmente son inmunes ante la ley penal.

El Derecho Comparado de países como Colombia y Perú, pone de manifiesto sanciones para los menores infractores, clasificándola de acuerdo a la gravedad del delito y edad del delincuente, por tanto, la investigadora interesada en que la problemática en análisis no continúe agravándose, ha propuesto la reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, con programas de formación personal, capacitación artesanal ocupacional, capacitación técnico ocupacional.

La presente Propuesta tiene factibilidad para su puesta en marcha, porque está apegada al Estado de derecho, respeta los derechos humanos, es conforme a la

legislación nacional e internacional, el Buen Vivir, además que la investigadora cuenta con los recursos necesarios para su elaboración.

3.7. **Desarrollo de la Propuesta.**

La Propuesta de reforma del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, se presenta en las siguientes páginas:

REPÚBLICA DEL ECUADOR



ASAMBLEA NACIONAL

EL PLENO:

Considerando:

Que el artículo 134 numeral 5 de la Constitución de la República instituye la iniciativa de presentar proyectos de ley a la ciudadanía, manifestando textualmente: “La iniciativa para presentar proyectos de ley corresponde a las ciudadanas y los ciudadanos que estén en goce de los derechos políticos y a las organizaciones sociales que cuenten con el respaldo de por lo menos el cero punto veinticinco por ciento de las ciudadanas y ciudadanos inscritos en el padrón electoral nacional”.

Que, en el artículo 1 del Reglamento de Funcionamiento de la Asamblea Nacional Constituyente de 11 de diciembre del 2007, publicado en el Suplemento del Registro Oficial No. 236 de 20 de los mismos mes y año, establece que: “La Asamblea Constituyente representa la soberanía popular que radica en el pueblo ecuatoriano y que por su propia naturaleza está dotada de plenos poderes”.

Que el artículo 2, numeral del mismo reglamento determina que la Asamblea Constituyente aprobará mandatos constituyentes, decisiones y normas, para el ejercicio de sus plenos poderes.

Que, el Estado reconoce a las jóvenes como actores estratégicos del desarrollo del país, y les garantizara la educación, salud, vivienda;

Que, la educación es un derecho fundamental para todas las personas, mujeres, hombres, de todas las edades y en todo el mundo. Cada persona niño, niña, joven y adulto debe beneficiarse de las oportunidades educacionales diseñadas para satisfacer sus necesidades básicas, desarrollar sus plenas capacidades, vivir y trabajar en dignidad, mejorar la calidad de sus vidas, tomar decisiones;

En ejercicio de sus facultades y atribuciones, expide lo siguiente:

Reforma al Art. 370 numeral 3 TÍTULO V DE LAS MEDIDAS SOCIOEDUCATIVAS, CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES, Aplicación de las medidas Socio-Educativas del Código de la Niñez y Adolescencia.

Art. 370.- (Actual) Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socioeducativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319 del Código de la Niñez y Adolescencia, según el siguiente distinción:

3.- Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas:

- a).- **Libertad asistida** hasta por 12 meses;
- b).- **Internamiento con régimen de semi libertad** hasta por 24 meses
- c).- **Internamiento institucional**, hasta por cuatro años;

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

Art. 370.- (Reformado) Aplicación de las medidas.- La resolución que establezca la responsabilidad de un adolescente por un hecho tipificado como infracción penal, deberá imponerle una o más de las medidas socioeducativas descritas en el artículo anterior, observando, en todos los casos, el principio de proporcionalidad contemplado en el artículo 319, según el siguiente distinción:

3.- Para los casos de infracciones que en la legislación penal ordinaria son sancionadas con reclusión, se aplicará obligatoriamente la medida de amonestación y una o más de las siguientes medidas dispuestas en los siguientes literales:

a).- **Libertad asistida**, hasta por 12 meses; con el cumplimiento de los programas de acercamiento y persuasión, programas de formación personal y capacitación artesanal- ocupacional.

b).- **Internamiento con régimen de semi-libertad**, hasta por 24 meses; con el cumplimiento de los programas de acercamiento y persuasión, programas de formación personal y capacitación técnico- ocupacional; y,

c).- **Internamiento institucional**, hasta por cuatro años; con el cumplimiento de programas en acercamiento y persuasión, programas de formación personal, capacitación técnico- ocupacional y la continuación del programa académico que estaba cursando y los que tenga que cursar mientras dure el tiempo del cumplimiento de la medidas socio-educativas, cuya continuación académica se la realizará en el centro educativo para adolescente infractores.

Los adolescentes, cuya medida de internamiento institucional exceda de 24 meses, tienen derecho a beneficiarse de la rebaja del tiempo por buen comportamiento, de modo que cada día del cual se pueda certificar su buen comportamiento y aprovechamiento en el estudio, en la capacitación laboral y en el trabajo, se cuente como dos. Esta certificación deberá suscribirse por el Director y el Secretario del Equipo Técnico del centro de internamiento, y será remitida al Juez cada mes.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA:

La presente Ley Reformatoria del Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia para sancionar a los adolescentes infractores, entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el Registro Oficial.

Se dispone su difusión nacional para el pueblo ecuatoriano. Dado y suscrito en la sede de la Asamblea Nacional, ubicada en el Distrito Metropolitano de Quito, provincia de Pichincha, a los.....días del mes de.....del.....
año.....

F. Presidente de la Asamblea Nacional.

F. Secretario de la Asamblea Nacional.

CAPÍTULO VI

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

MARTINEZ JAVIER. Derecho Civil, Tomo III. Editorial Alfaomega. Cuarta Edición. Buenos Aires, 2009.

ASAMBLEA NACIONAL. Código Penal, Corporación de Estudios y Publicaciones. Quito, 2012.

ASAMBLEA NACIONAL. Constitución de la República del Ecuador, Corporación de Estudios y Publicaciones. Montecristi, 2008.

CABANELLAS, Guillermo, Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo VI, S-Z. Editorial Heliasta S.R.L. Buenos Aires – Argentina: 12ª edición, 2000. 295 p. ISBN 5841 – 23 – 194 – 3.

ALBAN ESCOBAR, Fernando, en su obra Derecho de la niñez y Adolescencia (Ecuador, 2003)

EL Dr. TORRES CHAVEZ, Efraín, en su obra La delincuencia precoz y las pandillas (Ecuador, 2004)

El Dr. ALVARIO GALEAS, Luis Humberto, en su obra Fundamentos Constitucionales del Sistema Procesal Ecuatoriano (Ecuador, 2006)

NOVOA PEREIRA, Jorge. Derecho Penal. Librería El Foro de la Justicia. Bogotá – Colombia: Primera Edición, 2001. 165 p. ISBN 7089 – 64 – 776 – 8.

NIKKEN Pedro, Los Derechos Humanos. El Foro de la Justicia. Colombia Edición, 2002. ISBN 8992 – 56 – 810 – 3.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS. Declaración Universal de los Derechos Humanos, Editorial Jurídica, Ginebra, 2002.

VARGAS PEDRO. Derecho Penal General. Librería El Foro de la Justicia. Bogotá – Colombia: Primera Edición, 2005. 23 p. ISBN 7096 – 74 – 800 – 8.

BARATTA ALESSANDRO Justicia y Derechos Número 9 Santiago, Chile Edición, 2007. ISBN: 978-92-806-4182-0

ZAVALA JORGE, en el II Congreso Iberoamericano de Derecho Administrativo y Público, Avalado por la Asociación e Instituto Iberoamericano de Derecho Público y Administrativo, Filial Ecuador, febrero del 2005

JIMÉNEZ de Asúa Luis. Derecho Penal Edición, 2002 ISBN: 298-90-706-4186-0

MUÑOZ Francisco. Derecho penal, 7ª Edición. Páginas -399. ISBN: 298-90-44-144-3

VV.AA.: Manual de Derecho Penal. Tomo I. Parte general, Aranzadi, Cizur Menor (Navarra), 2008.

LUCKAS Bot (discusión · contribuciones) Edición 2010: Cómplice ISBN: 17-2325 12-69

CABANELLAS Guillermo en su obra Diccionario Enciclopédico de Derecho Usual, Tomo II.

AGUIRRE Vallejo Gerardo Derecho Penal. El Foro de la Justicia. Colombia: Tercera Edición, 2008. 165 p. ISBN 7089 – 64 – 776 – 8.2008

ESCRICHEL Joaquín Escribe en su obra del año 2006 “Diccionario de Legislación y Jurisprudencia” tomo II, pg 446

PLASCENCIA Villanueva, Raúl, (Derecho Penal) Teoría del delito, 3a. Edición: 2004. ISBN 30-0.113 Pg 612

TEXTOS ELECTRÓNICOS

- ASAMBLEA NACIONAL: *La Defensoría Pública de las Víctimas de la delincuencia* [en línea]. Ecuador: s/f, s/f, [29 DE Noviembre del 2010]. Disponible en Web:<http://www.scribd.com/doc/32858159/oficio-09-junio-2010>.
- CAMARENA, Carlos. *Derechos que tiene la Víctima y su justo trato dentro del Proceso Penal*[en línea].s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web:<http://www.monografias.com/trabajos69/derechos-victima-trato-proceso-penal/derechos-victima-trato-proceso-penal.shtml>
- CORNEJO, Calva Juan. *Víctima y Victimología* [en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web:<http://www.monografias.com/trabajos78/victima-victimologia/victima-victimologia.shtml>
- LEGISLACIÓN DE LA UE. *Estatuto de la víctima en el proceso penal* [en línea]. Europa: 27.10.09, [29 de noviembre del 2010]. Disponible en Web:http://europa.eu/legislation_summaries/justice_freedom_security/judicial_cooperation_in_criminal_matters/jl0027_es.htm
- LOPEZ Albertina, *Derecho Penal. La Víctima* [en línea]. Guatemala: Enero 12/1994, [29 de noviembre del 2006]. Disponible en Web:<http://www.mailxmail.com/curso-legislacion-guatemala-proceso-3/derecho-penal-victima>
- MARTÍNEZ, Santiago. *El Papel de la Víctima en el Proceso Penal según El Proyecto de Código Procesal Penal*[en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web: <http://www.google.com.ec/#hl=es&source=hp&biw=1016&bih=570&q=antepro>

yecto+de+participacion+de+la+victima&aq=f&aqi=&aql=&oq=&gs_rfai=&fp=d235b6806b051293

- MONTOYA, Juan. *Derecho Procesal Penal* [en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web: <http://www.monografias.com/trabajos17/procesos-penales/procesos-penales.shtml>
- TIFFER, Carlos. *La Posición Jurídica del Ofendido en el Derecho Procesal Penal Latinoamericano un Estudio deDerechoComparado*[en línea]. s/f, s/f, [10 de diciembre del 2010]. Disponible en Web: <http://www.cienciaspenales.org/REVISTA%2001/Tiffer01.ht>

CAPÍTULO VII

ANEXOS

7.1. *Instrumentos para Levantar datos.*



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

Encuesta dirigida a la ciudadanía del cantón Quevedo.

“Proyecto de Tesis”: “**Análisis Social y Jurídico de los Adolescentes Infractores y Propuesta de Reforma al Art. 370 Numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia**”.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad acerca del incremento de los Adolescentes infractores, por tal razón le agradece se digne contestar el siguiente cuestionario.

Objetivo: *Conocer el criterio de la ciudadanía acerca del incremento de los Adolescentes infractores, en la ciudad de Quevedo.*

Instructivo:

- a) *Responda cada pregunta en el casillero de su elección.*
- b) *La encuesta es anónima, no requiere su identificación*

1. **¿Considera que la norma legal para sancionar la delincuencia Juvenil es permisible o rigurosa?**

- a) *Es Permisible*
- b) *Es Rigurosa*

- c) *Desconoce*

2. **¿Cuál es su opinión, respecto a la incidencia de la inimputabilidad del adolescente, en los adolescentes infractores?**

- a) *Facilita la Delincuencia*

- b) *Mejora el Control*

- c) *No Incide en nada*

¿En qué delito considera usted, que actúan con mayor frecuencia los adolescentes infractores?

- a) Robo
- b) Violación
- c) Asesinato
- d) Hurto
- e) Tenencia de drogas

3. **¿Cuál es su opinión acerca del estado de conciencia de los adolescentes Infractores?**

- a) Eslucido

b) Susceptible a influencia

c) Regular madures

4. **¿Cuál es su opinión acerca del estado de conciencia de los adolescentes en el momento de cometer o perpetrar actos penados por la ley?**

a)

Es

adecuado

b) Es inadecuado

c) Otros



UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI

EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

Entrevista dirigida a los Profesionales del Derecho en libre ejercicio.

“Proyecto de Tesis”: **“Análisis Social y Jurídico de los Adolescentes Infractores y Propuesta de Reforma al Art. 370 Numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia”**.

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para analizar la participación de los Adolescentes infractores en delitos graves y opinar acerca de la reforma al Código de la Niñez y Adolescencia, para garantizar la seguridad de la ciudadanía, por tal razón se le agradece se digne contestar el siguiente cuestionario.

Objetivo: Conocer el criterio de los profesionales del Derecho, acerca del Reforma al Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Instructivo:

- a) Responda cada pregunta en el casillero de su elección.
- b) La encuesta es anónima, no requiere su identificación.

Preguntas:

1) **¿Con qué frecuencia ha sido participe como profesional del Derecho en casos donde el imputado era un adolescente?**

- a) Siempre
- b) Con frecuencia
- c) A veces
- d) Rara vez
- e) Nunca

2) **¿Se han incrementado en los últimos años en el Ecuador asaltos cometidos por Adolescentes Infractores?**

Si

No

3) **¿Se han incrementado en los últimos años en el país el sicariato**

cometido por Adolescentes Infractores?

Si

No

¿Considera usted que los Adolescentes son utilizados por los delincuentes para evitar ó minimizar las sanciones por los delitos cometidos?

- a) Siempre
- b) Con frecuencia
- c) A veces
- d) Rara vez
- e) Nunca

4) **¿El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal guardan concordancia con las Leyes a nivel internacional, con relación a las infracciones cometidas por los adolescentes?**

Si

No

5) **¿El Código de la Niñez y Adolescencia y el Código Penal se ajustan a los requerimientos que exige la sociedad ecuatoriana actualmente?**

Si

No

6) **¿Las Leyes establecidas para sancionar a los Adolescentes Infractores favorece el incremento de los delitos cometidos por ellos?**

Si

No

7) **¿Debe reformarse la ley para reducir la estadística de delitos cometidos por Adolescentes Infractores?**

Muy de acuerdo

- a) De acuerdo
- b) Indiferente
- c) En desacuerdo
- d) Muy en desacuerdo

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE COTOPAXI



EXTENSIÓN LA MANÁ

CARRERA DE ABOGACÍA

Entrevista dirigida a los Representantes de la Función Judicial.

“Proyecto de Tesis”: **“Análisis Social y Jurídico de los Adolescentes Infractores y Propuesta de Reforma al Art. 370 Numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia”.**

Para efectos de la realización de la presente investigación se requiere recabar información para lo cual se necesita conocer su opinión sobre temáticas importantes que serán de gran utilidad para analizar la participación de los Adolescentes Infractores en delitos graves y opinar acerca de la propuesta de

Reforma al Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia, para garantizar la seguridad de la ciudadanía, por tal razón se le agradece se digne contestar el siguiente cuestionario.

Objetivo: Conocer el criterio de los Jueces y Fiscales acerca de la Reforma al Art. 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia.

Instructivo: Responda cada pregunta según su criterio.

Preguntas:

1. *¿En su criterio es eficiente la legislación que se refiere a la responsabilidad de los adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves? ¿Por qué?*
2. *¿Los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves, se han incrementado en los últimos tiempos? ¿Por qué?*
3. *¿Será beneficioso para la sociedad plantear alternativas para reducir los casos de adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves?*
4. *¿Cuál es la estrategia para mejorar la eficiencia en la legislación de los adolescentes infractores que son inculcados en delitos graves?*

5. *¿Cuál es su criterio acerca de una reforma del artículo 370 numeral 3 del Código de la Niñez y Adolescencia?*

FOTOGRAFÍAS

Fotografía No. 1



Entrevista realizada al Ab. Freddy Barzola Miranda, Juez Cuarto de lo Penal del Cantón Quevedo.

Fotografía No. 2



Entrevista realizada al Ab. José Andrés Mendoza Álava, Juez Quinto de lo Penal del Cantón Quevedo.

Fotografía No. 3



Entrevista realizada al Ab. Álvaro Raúl Bravo Cevallos, Juez Tercero de la Niñez y Adolescencia del Cantón Quevedo.

Fotografía No. 4



Entrevista realizada al Ab. Wilson Almache Tenecela, Fiscal del Cantón Quevedo.